

**MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

1.1. DENOMINACIÓN DEL TÍTULO

Máster Universitario en Psicología General Sanitaria
--

CONJUNTO*	DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO
NO	

**Se deberá adjuntar el convenio de colaboración entre las entidades participantes en el título*

1.2. RAMA Y ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

RAMA DE CONOCIMIENTO
Ciencias de la Salud
ÁMBITO DE CONOCIMIENTO
Ciencias del comportamiento y Psicología

1.3. MENCIONES / ESPECIALIDADES

MENCIÓN / ESPECIALIDAD	ECTS
NO	

MENCIÓN DUAL*	ECTS
NO	

**Se deberán adjuntar los convenios de colaboración correspondientes*

1.4. UNIVERSIDAD RESPONSABLE

UNIVERSIDAD	CÓDIGO RUCT
Universidad de Zaragoza	021

1.5. CENTRO RESPONSABLE

CENTRO	CÓDIGO RUCT
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	44004021

1.6. MODALIDAD DE ENSEÑANZA

PRESENCIAL
 HÍBRIDA
 VIRTUAL



1.7. NÚMERO DE CRÉDITOS ECTS Y SU DISTRIBUCIÓN

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	36
Optativas	12
Prácticas externas	30
TFG/TFM	12
NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS ECTS	90

1.8. IDIOMAS DE IMPARTICIÓN

IDIOMAS DE IMPARTICIÓN	Castellano
-------------------------------	------------

1.9. NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS

Nº TOTAL DE PLAZAS OFERTADAS	Nº PLAZAS DE NUEVO INGRESO
60	30

1.9. bis NÚMERO TOTAL DE PLAZAS OFERTADAS POR MODALIDAD

PRESENCIAL	HÍBRIDA	VIRTUAL
60	-	-



1.10. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS ACADÉMICO, CIENTÍFICO, PROFESIONAL Y SOCIAL DEL TÍTULO

La disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, conforma la profesión de Psicólogo General Sanitario como profesión regulada, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del título oficial de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (MPGS), obtenido, en este caso, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo de 2013 y con lo que dispone la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio de 2013. Así mismo, el MPGS se enmarca bajo el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE Núm. 233, miércoles 29 de septiembre de 2021).

El MPGS tiene, por tanto, un interés fundamental ya que se trata de un título de carácter profesionalizante, de obligado requerimiento para aquellos licenciados/ graduados en Psicología que quieran desarrollar su actividad en el ámbito sanitario.

La propuesta de este Máster está enmarcada en el contexto jurídico más actual en lo que atañe a la profesión del Psicólogo, pero también está fundamentada en indicadores aportados por las diferentes Facultades de Psicología en España, que muestran la alta demanda formativa que se ha generado en los últimos años, tras la regulación de la citada profesión, que exige la obtención del título para el desempeño profesional en el sector sanitario, tanto si se desarrolla por cuenta propia como ajena.

Centrándonos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se inserta nuestra Universidad, observamos que el número de profesionales de la Psicología en los Servicios de Salud resulta claramente insuficiente para una población cada día más concienciada sobre la necesidad de mantener un óptimo estado de salud física, psicológica y social. Por otra parte, los nuevos profesionales que deciden dedicarse al área de Salud son conscientes de la necesidad de formarse de manera más especializada, tanto en aspectos teóricos como prácticos, a la hora de enfrentarse a la realidad de la actividad sanitaria.

Desde un punto de vista del interés científico-técnico es evidente la necesidad de ampliar los conocimientos obtenidos en la realización del Grado en Psicología con la mirada puesta en la eficacia y rentabilidad social, atendiendo a la demanda que supone una reconsideración más ambiciosa e integradora del concepto de Salud. Toda esta creciente demanda social de profesionales de la Psicología y la Salud Mental hace necesario dotar al psicólogo de una formación de calidad, avanzada y especializada en conocimientos, actitudes y destrezas, que pueda aplicarse a distintos niveles (promoción, prevención, evaluación, tratamiento y rehabilitación), contextos y poblaciones (infantil, adulta) para las que el título generalista habilita. El MPGS se centra en todos aquellos aspectos relacionados con la Salud y el Bienestar de las personas y se ha diseñado atendiendo a una doble dimensión, integradora e innovadora, así como a la necesidad de un bagaje de conocimientos y de prácticas que permitan afrontar con calidad el ejercicio profesional en el campo de la Psicología Sanitaria.

1.11. PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO

El principal objetivo formativo del MPGS es habilitar al estudiantado como profesionales competentes para el ejercicio de una profesión sanitaria titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario, de acuerdo con el perfil y las competencias que le son propias según las directrices dadas por la Orden Ministerial. Esta preparación, inspirada en el enfoque del científico-profesional, implica la adquisición de competencias de investigación, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora del estado general de su salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios.

Los contenidos de este Máster pretenden que el estudiantado adquiera formación en los fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria, así como en el entrenamiento de todas aquellas habilidades y conocimientos propios del Psicólogo General Sanitario para abordar los diversos problemas que pueden plantearse en el ejercicio de la profesión. Además, se pretende que los estudiantes desarrollen capacidades críticas, reflexivas y de autonomía para evaluar y formular hipótesis sobre el comportamiento de las personas e intervenir sobre estos comportamientos con la finalidad de promover y mejorar la salud en un contexto multidisciplinario. En este sentido, las prácticas profesionales permiten la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, las habilidades y competencias profesionales del alumnado y el acercamiento al mundo laboral del Psicólogo General Sanitario, mientras que el Trabajo Final de Máster posibilita aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de todo el proceso formativo.



1.11. bis OBJETIVOS FORMATIVOS DE LAS MENCIONES/MENCIONES DUALES/ESPECIALIDADES

No procede

1.12. ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS

No procede

1.13. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS

No procede

1.14. PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO A LOS QUE SE ORIENTAN LAS ENSEÑANZAS

El MPGS es el primer Máster en el ámbito de la Psicología en España que es profesionalizante por lo que habilita al estudiante en la profesión de Psicólogo General Sanitario. Dicha titulación es necesaria a partir de la aparición de la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio (BOE de 14 de junio) para dedicarse a las tareas de promoción y mejora del estado general de salud mental en el ámbito privado y público.

Los perfiles fundamentales de egreso son el trabajar en consultas de psicología registradas como centros sanitarios o clínicas multidisciplinares, ambas de carácter privado. Otros perfiles de egresados trabajan en asociaciones de afectados con distintas patologías físicas o mentales (p.ej. Síndrome de Asperger, Cáncer, Discapacidad intelectual), en centros de mayores o residencias de ancianos, en centros de menores por problemas de comportamiento, en centros de reconocimientos o en centros de drogodependencias. También el MPGS permite la continuación de los estudios de doctorado.

1.14.bis HABILITACIÓN PROFESIONAL

La disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, conforma la profesión de Psicólogo General Sanitario como profesión regulada, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del título oficial de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (MPGS), obtenido, en este caso, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo de 2013 y con lo que dispone la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio de 2013.

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

2.1. CONOCIMIENTOS O CONTENIDOS

CO_01: Conocer el marco de actuación del psicólogo general sanitario y saber derivar al profesional especialista correspondiente.

CO_02: Conocer las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario relativas a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los pacientes.

CO_03: Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.

CO_04: Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.

CO_05: Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.

CO_06: Conocer en profundidad los factores biológicos y psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad, especialmente los relacionados con la salud mental.

CO_07: Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.

CO_08: Conocer las actividades necesarias para la constitución, puesta en marcha y gestión de una empresa, sus distintas formas jurídicas y las obligaciones legales, contables y fiscales asociadas.

CO_09: Conocer la normativa vigente en el ámbito sanitario español.



2.2. HABILIDADES O DESTREZAS

HA_01: Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.

HA_02: Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

HA_03: Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación, comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.

HA_04: Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.

HA_05: Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño profesional.

HA_06: Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.

HA_07: Formular hipótesis de trabajo en investigación y recoger y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, aplicando el método científico.

HA_08: Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales con lenguaje especializado y dominar las habilidades sociales necesarias para el desarrollo de trabajo, tanto en equipos específicos como en grupos multidisciplinares.

HA_09: Planificar, realizar y, en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.

HA_10: Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.

HA_11: Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.

HA_12: Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.

2.3. COMPETENCIAS

Estas competencias corresponden al proyecto denominado [Sello 1+5 Unizar](#):

CP01: Valores democráticos y sostenibilidad. Desarrollar el compromiso con la sociedad en la que vivimos para que ésta prospere a través de las dimensiones de los valores democráticos y de la sostenibilidad, materializada en el marco global que la defina en cada momento.

CP02: Trabajo en equipo. Colaborar activamente con un grupo de personas para lograr una meta común sumando los diferentes talentos.

CP03: Pensamiento crítico. Razonar de manera reflexiva sobre un tema siendo capaz de deliberar sobre su validez sometiendo las convicciones propias y externas a debate.

CP04: Inteligencia emocional. Comprender y regular las emociones propias y las de los demás para interactuar y participar de una manera eficaz y constructiva en la vida social y profesional.

CP05: Innovación y Creatividad. Diseñar y realizar una tarea nueva o un proyecto de forma diferente utilizando creatividad y curiosidad para aportar valor con actitud emprendedora.

CP06: Autoaprendizaje permanente. Utilizar el aprendizaje de forma continuada y desarrollar estrategias de aprendizaje autónomo y flexible a lo largo y ancho de la vida para formar parte de una ciudadanía activa, motivada e integrada favoreciendo la mejora de empleo o el desarrollo personal.



3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

3.1. REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario, así como los procedimientos de admisión, vienen regulados en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Perfil de ingreso

El perfil de ingreso para los futuros estudiantes de Máster se corresponde con el establecido por la legislación vigente, así como por la normativa académica de la Universidad de Zaragoza ([Requisitos de acceso y admisión a Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza](#)).

Según la normativa establecida en la [Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio](#), constituirá un requisito necesario para el acceso al MPGS “*estar en posesión del título de Licenciado/Graduado en Psicología unido, en su caso, a una formación complementaria que garantice que el interesado ha obtenido, al menos, 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario*”. Los Graduados en Psicología que hayan superado planes de estudio con mención en Psicología de la Salud adaptados a la [Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre](#), por la que se regulan las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudio del Grado en Psicología, cumplen este requisito al tener en su título universitario una mención en Psicología de la Salud. En el caso de los títulos de Graduado y Licenciado en Psicología, emitidos en el estado español previos a dicha orden, cuentan con los requisitos necesarios para el acceso al MPGS y por lo tanto los poseedores de los mismos no pueden quedar excluidos de los procesos de selección, ni requieren complementos de formación.

El acceso al MPGS en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología se registrará por la [Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades \(BOE-A-2023-25414\)](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la [Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre](#), para el acceso al MPGS en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología.

Los criterios de admisión y adjudicación de plazas al MPGS se harán de acuerdo con el único criterio de prelación de la nota media del expediente académico del Grado o Licenciatura en Psicología, acreditado con el título oficial y el expediente de notas.

Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por la Comisión de Garantía de Calidad del MPGS y los órganos administrativos de la Universidad, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.

Los candidatos cuya lengua materna no sea el español, deberán acreditar el nivel B2 o equivalente de conocimiento de español según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

3.2. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

CRITERIOS GENERALES

El reconocimiento y transferencia de créditos académicos de los títulos universitarios oficiales se rige por lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 822/2021 de 28 de septiembre.

En la Universidad de Zaragoza el reconocimiento y transferencia de créditos se realizará de acuerdo con lo establecido en su [Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos](#), y según los procedimientos y plazos especificados en la [Información académica de reconocimiento y transferencia de créditos](#).



CRITERIOS ESPECÍFICOS

Reconocimiento de Créditos cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	0
Reconocimiento de Créditos cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	0
Reconocimiento de Créditos cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	13.5

Como establece la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio de 2013, los estudiantes matriculados en el Máster que hayan superado el primer año de formación al que se accede por la superación de la prueba selectiva anual para el acceso a la Formación Sanitaria Especializada (PIR), se les reconocerá por las universidades los créditos correspondientes a las prácticas externas que tengan pendientes de realizar.

La experiencia laboral y profesional debidamente acreditada, a petición del interesado previo informe favorable de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster, podrá ser reconocida en forma de créditos prácticos que computarán a efectos de la obtención de un Título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho Título. El número de créditos reconocidos no podrá ser superior al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios (13,5 ECTS). Las competencias que se reconocen con este procedimiento hacen referencia **únicamente a aquellos créditos correspondientes a la materia de Prácticas Externas previa solicitud del o de la estudiante interesada, que deberá dirigir su solicitud de reconocimiento a la Comisión de Garantía de la Calidad del máster. Será objeto de reconocimiento la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título y se haya llevado a cabo en consultas o gabinetes de psicología inscritos en el correspondiente registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Para llevar a cabo este reconocimiento, la Comisión de Garantía de la Calidad del máster deberá informar favorablemente tras revisar la certificación de vida laboral de la persona interesada y la memoria justificativa en la que ésta deberá exponer las competencias alcanzadas mediante la actividad laboral.** La experiencia laboral y profesional que podrá ser reconocida deberá cumplir los siguientes criterios:

- Se valorará la experiencia laboral y profesional llevada a cabo **por aquellas personas que, estando en posesión del título de Licenciado o Graduado en Psicología, acrediten 2 años de experiencia profesional como mínimo en el ámbito de la atención psicológica a través de certificados de experiencias profesional donde figure el responsable, número de horas desempeñadas y funciones desarrolladas;**
- Las actividades laborales y profesionales deberán limitarse al ámbito de la Psicología de la Salud, por tanto, deberán hacer referencia a *"investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora de su estado general de salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios"* y siempre y cuando se realicen en contextos profesionales;
- Se reconocerán créditos **de Prácticas Externas con una correspondencia de 1 ECTS de esta materia por 50 horas de experiencia laboral y 1 ECTS de otras materias por 250 horas de experiencia profesional en ambos casos según las condiciones descritas en el punto A.** Este reconocimiento se puede hacer hasta un total máximo de 13,5 créditos (15% de la carga crediticia del título), y con un mínimo de 3 ECTS. Esto implica que la persona que quiera reconocer créditos por esta vía deberá poder acreditar un mínimo de 150 horas de experiencia laboral en el caso de reconocimiento de Prácticas externas y de 750 horas, en el caso de otras materias.

De acuerdo con el artículo 17 de la normativa de la Universidad de Zaragoza, "para obtener el reconocimiento se deberá presentar copia de la vida laboral o del contrato, con la indicación de la categoría laboral, así como un informe sobre las actividades realizadas, avalado por la empresa o institución donde se realizaron.". El inf----- de actividades deberá acreditar, a juicio de la Coordinación/Comisión de Garantía de la Calidad del Máste



el alumno ha alcanzado los resultados de aprendizaje de la materia optativa cuyo reconocimiento se solicita.

No se realizará reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no Universitarias ni las correspondientes a Títulos propios.

3.3. PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES PROPIOS Y DE ACOGIDA

PROCEDIMIENTOS

Aunque la Universidad de Zaragoza desarrolla diferentes iniciativas para facilitar y promover la [movilidad de estudiantes](#) (ej. [Erasmus+](#)), no está prevista ninguna acción de movilidad específica para este programa, pues se trata de un título exclusivo del territorio español que no se encuentra en otros países.



4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

4.1. ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS

De cara a la implantación del título, se desarrollará un documento adicional (Proyecto Formativo de Titulación) en el que se detalle la planificación por asignaturas para cada curso académico, así como el listado de asignaturas optativas ofertadas.

4.1.a. RESUMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios está diseñado en torno a las competencias y directrices establecidas para el acceso a la profesión sanitaria: Psicólogo General Sanitario, de modo que los módulos y materias recogidos refieran a contenidos básicos o específicos reseñados en dicha normativa ([Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio de 2013](#)). Junto con estas directrices se ha considerado lo establecido por el [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE Núm. 233, miércoles 29 de septiembre de 2021). El MPGS consta de 90 créditos ECTS que se distribuyen en los siguientes Módulos y Materias.

La estructura curricular específica del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria se estructura a partir de los contenidos de bloques para responder a las exigencias de la Orden ECD/10780/2023, de 12 de junio, que regula los contenidos del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria como posgrado habilitante para la profesional regulada, que en su anexo 1.d establecía la planificación de las enseñanzas (Apartado 5 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre). Según la estructura que se establece en la normativa que regula la habilitación profesional del título, se propone la siguiente estructura curricular específica:

- Módulo 1: Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria.
- Módulo 2: Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud.
- Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud
- Módulo 4: Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario.
- Módulo 5: Formación avanzada de perfil sanitario
- Módulo 6: Interdisciplinar
- Módulo 7: Prácticas Externas y Trabajo Fin de Máster

Cabe destacar que el módulo 4 corresponde al conjunto de contenidos de carácter optativo que se ofertan en la titulación y que, en la Orden referida, se aluda a éstas como optativas simplemente.

La estructura curricular, por tanto, se construye sobre la Orden ECD/10780/2023 tanto en contenidos como bloques de créditos marcados por esta normativa, a la vez que se presenta reorganizada y adaptada a las directrices del Real Decreto 822/2021.

Tabla 4a. Resumen del plan de estudios (módulos, materias y asignaturas, si procede)

Módulo	Materia	Carácter	Créditos ECTS
Módulo 1: Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	Materia 1: Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	Obligatoria	6
TOTAL MÓDULO 1			6
Módulo 2: Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud	Materia 2: Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud	Obligatoria	6
TOTAL MÓDULO 2			6
Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud	Materia 3: Intervención en Psicología de la Salud	Obligatoria	18
TOTAL MÓDULO 3			18
Módulo 4: Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	Materia 4: Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	Obligatoria	6
TOTAL MÓDULO 4			6
Módulo 5: Formación avanzada de perfil sanitario	Materia 5: Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	Optativa	18
TOTAL MÓDULO 5			



Módulo 6: Interdisciplinar	Materia 6: Interdisciplinar	Optativa	6
TOTAL MÓDULO 6			6
Módulo 7: Prácticas Externas y Trabajo Fin de Máster	Materia 7: Prácticas Externas	PE	30
	Materia 8: Trabajo Fin de Máster	TFM	12
TOTAL MÓDULO 7			42
TOTAL			90

- El módulo 5 comprende la oferta de optatividad (18 ECTS) de perfil sanitario (18).
- Cada estudiante podrá optar por participar en un proceso de aprendizaje interdisciplinar que le permita elegir entre un número determinado de asignaturas de otros títulos de máster universitario ofertadas por su afinidad con la titulación cursada. Este planteamiento está descrito con detalle en el documento [“El aprendizaje interdisciplinar en la Universidad de Zaragoza”](#).
- Cada estudiante deberá cursar 12 créditos ECTS de optatividad.

Tabla 4b. Resumen del plan de estudios (estructura semestral)

El número de créditos corresponden a los que deben superar el estudiantado, no al ofertado.

Curso	Semestre	Materia	ECTS	Curso	Semestre	Materia	ECTS
1	1	Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria (OB, 6)	6	1	2	Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud (OB, 6)	6
1	1	Intervención en Psicología de la Salud (OB, 6)	6	1	2	Intervención en Psicología de la Salud (OB, 6 + 6)	6
1	1	Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario (OB, 6)	6				6
1	1	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario (OP, 3)	6	1	2	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario (OP, 3)	6
1	1	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario (OP, 3)		1	2	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario (OP, 3)	
1	1	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario (OP, 3)		1	2	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario (OP, 3)	
1	1	Interdisciplinariedad (OP, 6)		1	2	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario (OP, 3)	
TOTAL CURSO 1							48
2	3	Prácticas Externas (PE)	30				
2	3	Trabajo Fin de Máster (TFM)	12				
TOTAL CURSO 2							42

Justificación de la estructura semestral.

La estructura presentada es consecuencia de las características propias del entorno del centro y de su estudiantado, cumple con la [Orden ECD/1070/2013 publicada en el BOE 142/2013, del 14 de junio](#), en el que se establecen los bloques de contenidos y correspondiente cantidad de créditos de las Prácticas Externas curriculares (PE; 30 ECTS) y del Trabajo Fin de Máster (TFM; 12 ECTS), por lo que responde a la experiencia de la titulación en el plan de estudios previo.

Debido a las características tanto de la ciudad como de la provincia de Teruel, los centros públicos y privados en los que realizar prácticas requieren optimizar su distribución, conforme a la suma de estudiantes total de grado y máster. La estructura semestral propuesta responde a la necesidad de equilibrar, en cada curso académico, las prácticas curriculares del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria con las del Grado en Psicología (que cuenta con 96 estudiantes de nuevo ingreso) y que se sitúan en el segundo semestre, que de este modo combinan prácticas de Máster en el primer semestre y Grado en el segundo semestre por cada curso académico. De este modo **evitar el solapamiento de prácticas de Grado y Máster** que, en un porcentaje alto, comparten plazas y centros de práctica



La situación coyuntural en Teruel en cuanto a recursos de centros de prácticas viene delimitada por **dos requisitos fundamentales establecidos en el BOE 147 del 14 de junio de 2013 del MPGS que cada centro debe cumplir**, teniendo ser a) un centro registrado como centro sanitario y b) contar con al menos dos psicólogos habilitados sanitarios o PGS en plantilla para ofertar plazas de prácticas. Esto supone un filtro que descarta centros que sólo tengan un profesional habilitado.

La problemática de los recursos de centros se amplía a Aragón en dos aspectos. En primer lugar, en **hospitales públicos descartan tener estudiantes del MPGS en prácticas**, dando que resulta una alternativa al Psicólogo Interno Residente (PIR) que supone la vía natural de acceso a la sanidad pública y habilitación sanitaria desde su punto de vista. Esta situación se une, a su vez, con la problemática de captar centros de prácticas en el nuevo contexto de prácticas que cotizan a la Seguridad Social. Trabajamos en ofertas plazas de prácticas en **competencia directa** con la UNED, UNIR, o la Universidad San Jorge cuando en estas universidades ofrecen al centro de prácticas cobrar una cantidad por cada estudiante que reciben. En contraste y al menos por este curso, la Universidad de Zaragoza cubre provisionalmente los costes de cotización.

En esta estructura semestral se ha tenido en cuenta, asimismo, la **relación estrecha entre las PE y los TFM**, teniendo estos últimos una relación directa con la experiencia adquirida en las prácticas en una proporción muy alta. En este sentido, la experiencia práctica se convierte en una valiosa fuente de observación que ayuda en la elección del tema o en la formulación de la pregunta de investigación del TFM y en fuente de recopilación de datos para realizar estudios de caso o estudios experimentales con pacientes. La relación entre la experiencia que proporcionan las PE y el TFM puede enriquecer la formación del estudiantado y contribuir a la calidad de sus investigaciones.

Se ha tenido en cuenta que el aprovechamiento de las PE es cualitativamente mayor tras haber cursado la totalidad de las materias obligatorias y optativas, que ayudan en la formación y madurez profesional del estudiantado. De esta forma, se les proporciona la oportunidad de aplicar los conocimientos teóricos y las habilidades adquiridas durante el máster a un entorno clínico o de salud mental real, y se garantiza que estén bien preparados para brindar una atención de calidad a los pacientes en los distintos centros de prácticas. Dado que el número de horas presenciales es de 500h, los centros invierten las horas iniciales de prácticas en formar a los estudiantes que acogen para que puedan empeñar roles de psicólogo/a sanitario/a y atender usuarios bajo supervisión, lo que supone una diferencia importante respecto a las prácticas del Grado de Psicología, donde el alumnado participa y observa en las funciones de su tutor profesional. El MPGS es habilitante y, por tanto, las PE suponen un salto a la actividad profesional directa, y que en muchas ocasiones da lugar a que después de 500h, el centro contrate al estudiante de prácticas. En el caso de que esto derivase en dos asignaturas diferentes en dos cursos académicos, la inversión de 500h en formación resultaría dividida y, por tanto, no se garantizaría que sus prácticas puedan ser continuadas bajo la misma supervisión ni en el mismo centro de prácticas.

En esta línea se desarrolla el [Reglamento de Prácticas Externas del MPGS](#) que regula un requisito cuantitativo para cursar las prácticas habiendo superado al menos el 75% de los créditos teóricos del Máster, es decir, al menos 36 ECTS (art.7, p.5).

De forma complementaria, se ha comprobado que la disposición de las PE en el tercer semestre posibilita al estudiantado poder realizar las prácticas, con su correspondiente cantidad de horas, en centros cercanos a sus lugares de residencia habitual, compatible con la realización del TFM supervisado, lo que ha aumentado las matrículas de estudiantes en la titulación.

Finalmente se ha observado un mayor equilibrio en la distribución de la docencia en cada curso académico en lo correspondiente al Plan de Ordenación Docente del MPGS, distribuyendo la carga docente en ambos semestres.

Tabla 4c. Estructura de las menciones/especialidades

No procede



4.1.b. PLAN DE ESTUDIOS DETALLADO

Tabla 4d

Materia 1	Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	Nº ECTS:	6
Tipología	<i>Obligatoria</i>		
Organización temporal	<i>Semestre 1, curso 1</i>		
Modalidad	<i>Presencial</i>		
Resultados de aprendizaje	<p>CO_01: Conocer el marco de actuación del psicólogo general sanitario y saber derivar al profesional especialista correspondiente.</p> <p>CO_02: Conocer las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario relativas a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los pacientes.</p> <p>CO_08: Conocer las actividades necesarias para la constitución, puesta en marcha y gestión de una empresa, sus distintas formas jurídicas y las obligaciones legales, contables y fiscales asociadas.</p> <p>CO_09: Conocer la normativa vigente en el ámbito sanitario español.</p> <p>HA_02: Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.</p> <p>HA_04: Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.</p> <p>HA_06: Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.</p>		
Breve descripción de los contenidos de la materia			
<p>Bloque 1: En esta materia contempla una de las áreas señaladas por la orden ministerial como pertinentes de la formación básica del psicólogo general sanitario: Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria. En ella se da a conocer la normativa vigente en el ámbito español y se revisan las competencias, el marco de actuación del psicólogo general sanitario, así como los aspectos legales y administrativos que amparan y regulan la práctica de los psicólogos generales sanitarios. También se revisan las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario en relación con el código deontológico, la confidencialidad y la protección de datos. Se les formara en aspectos básicos sobre la creación y gestión de empresas sanitarias, y sobre los procesos de autorización y acreditación de estas. Por otro lado, esta materia tiene como objetivo poner en valor la importancia fundamental de la actualización de los conocimientos científicos y el estudio de métodos de investigación relevantes en el ámbito sanitario, mostrando su adecuación a objetivos concretos de investigación. En este sentido, esta materia tiene también como finalidad que el estudiante adquiera las habilidades metodológicas y estadísticas que le permitan realizar una práctica clínica fundamentada en evidencia científica. Para lograrlo, se pretende que el estudiante aprenda a interpretar artículos científicos y a formar su propio criterio crítico sobre su validez científica, apreciando el papel fundamental que tiene la investigación y el rigor en los contextos clínicos.</p>			
Materia 2	Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud	Nº ECTS:	6
Tipología	<i>Obligatoria</i>		
Organización temporal	<i>Semestre 2, curso 1</i>		
Modalidad	<i>Presencial</i>		
Resultados de aprendizaje	<p>CO_03: Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.</p> <p>CO_07: Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.</p> <p>HA_03: Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación, comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.</p> <p>HA_06: Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.</p> <p>HA_07: Formular hipótesis de trabajo en investigación y recoger y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, aplicando el método científico.</p> <p>HA_09: Planificar, realizar y, en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.</p> <p>HA_10: Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.</p>		
Breve descripción de los contenidos de la materia			



Bloque 1: Esta materia aborda una de las áreas señaladas por la orden ministerial como pertinentes de la formación específica del psicólogo general sanitario: Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud. Con ella, se pretende formar al estudiante en todos aquellos aspectos que sobre el proceso de evaluación psicológica debe conocer y utilizar el Psicólogo General Sanitario. El objetivo principal de esta materia es que el alumnado sea capaz de plantear una correcta evaluación y desarrolle una capacidad adecuada de formular casos e hipótesis explicativas. También que conozca las principales herramientas, desde la entrevista clínica hasta los autoinformes más comúnmente empleados en este ámbito, y sepa aplicarlos con las máximas garantías de calidad. Asimismo, se persigue que el alumnado sea capaz de realizar de manera adecuada la redacción de informes psicológicos, tanto en el ámbito clínico como forense. Por otro lado, en esta materia se pretende que el estudiante maneje el proceso de análisis de casos clínicos en contextos sanitarios y sepa diseñar programas de evaluación, generar hipótesis diagnósticas, realizar diagnósticos diferenciales y diseñar un plan terapéutico. En resumen, esta materia pretende que el estudiante aprenda a tomar decisiones sobre las variables que desencadenan y mantienen los problemas clínicos, que sea capaz de tomar decisiones sobre los instrumentos de evaluación y sobre las técnicas de intervención más adecuadas para un caso concreto, y aprenda a elaborar la información obtenida.

Materia 3	Intervención en Psicología de la Salud	Nº ECTS:	18
Tipología	<i>Obligatoria</i>		
Organización temporal	<i>Semestre 1 (6 ECTS), Semestre 2 (12 ECTS), curso 1</i>		
Modalidad	<i>Presencial</i>		
Resultados de aprendizaje	<p>CO_03: Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.</p> <p>CO_05: Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.</p> <p>CO_06: Conocer en profundidad los factores biológicos y psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad, especialmente los relacionados con la salud mental.</p> <p>CO_07: Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.</p> <p>HA_01: Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.</p> <p>HA_10: Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.</p> <p>HA_11: Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.</p>		
Breve descripción de los contenidos de la materia			
<p>Bloque 1: Esta materia aborda una de las áreas señaladas por la orden ministerial como pertinentes de la formación específica del psicólogo general sanitario: Intervención en Psicología de la Salud. En ella se pretende formar al estudiante en todos aquellos aspectos que hacen referencia a la intervención psicológica que debe conocer y utilizar el psicólogo general sanitario. Se hace hincapié en cuáles son los distintos modelos de intervención, basados en la evidencia, en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos más importantes para el abordaje de los trastornos del comportamiento, en los factores psicosociales y sociales asociados al bienestar y a la salud. Se profundizará en el desarrollo de programas e intervenciones empíricamente validados para la promoción y prevención de la salud en contextos sanitarios. Por otro lado, se pretende que el alumnado desarrolle y trabaje sobre una concepción integral de la salud, enfatizando el bienestar integral de la persona, sus fortalezas y capacidades, y avance en la comprensión y el tratamiento de las enfermedades (físicas y mentales). Además, se pretende que el alumnado desarrolle un enfoque basado en procedimientos avalados por evidencia empírica.</p> <p>Bloque 2: En esta materia también se profundiza en el conocimiento y aplicación de las técnicas de tratamiento psicológico que se consideran de elección para el tratamiento de los trastornos del comportamiento y problemas clínicos más prevalentes durante la infancia-adolescencia y la edad adulta.</p> <p>Bloque 3: esta materia de formación específica del psicólogo general sanitario pretende profundizar en las bases que relacionan el comportamiento humano con el funcionamiento cerebral y ahondar en la relación entre cerebro, cognición y conducta. Proporciona así al estudiante los conocimientos necesarios para identificar, valorar y rehabilitar los déficits que se asocian a una alteración del funcionamiento del cerebro, ya sea debido al envejecimiento o enfermedad neurodegenerativa o a un daño o disfunción cerebral. El estudiante contará con las herramientas necesarias para poder trabajar en un contexto multidisciplinar que busca establecer un plan de actuación que promueva la rehabilitación de las esferas afectadas con el fin de mejorar las capacidades, reducir los déficits y aumentar la independencia y calidad de vida de la persona afectada. Así mismo, se dedica un espacio a que el alumnado conozca, analice, interprete y describa con mayor profundidad los efectos de los fármacos y drogas sobre el comportamiento humano, desde una perspectiva teórica y práctica. Será importante la capacidad de búsqueda, valoración y elaboración de información sobre los psicofármacos y su utilidad terapéutica, así como los efectos colaterales. En todo momento se hará hincapié en las pautas específicas de actuación del Psicólogo General Sanitario y su relación con los diferentes especialistas.</p>			
Materia 4	Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	Nº ECTS:	6
Tipología	<i>Obligatoria</i>		
Organización temporal	<i>Semestre 1, curso 1</i>		



Modalidad	<i>Presencial</i>		
Resultados de aprendizaje	<p>CO_01: Conocer el marco de actuación del psicólogo general sanitario y saber derivar al profesional especialista correspondiente.</p> <p>CO_02: Conocer las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario relativas a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los pacientes.</p> <p>HA_01: Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.</p> <p>HA_02: Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.</p> <p>HA_03: Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación, comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.</p> <p>HA_05: Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño profesional.</p> <p>HA_08: Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales con lenguaje especializado y dominar las habilidades sociales necesarias para el desarrollo de trabajo, tanto en equipos específicos como en grupos multidisciplinarios.</p>		
Breve descripción de los contenidos de la materia			
<p>Bloque 1: En esta materia se aborda el último elemento marcado por la orden ministerial del módulo específico: Entrenamiento en habilidades básicas del psicólogo general sanitario. En esta materia se contempla dar formación al desarrollo de habilidades, que permitan contextualizar la práctica profesional en el contexto de una relación de ayuda. Para ello, la materia se focaliza en las habilidades básicas de comunicación interpersonal, la capacidad de gestión de las emociones en el contexto sociosanitario, y las habilidades emocionales y comunicativas en el trabajo en equipo. También se trabajan la retroalimentación adecuada y precisa, el diálogo y apoyo y las principales habilidades que deben entrenarse para una relación terapéutica eficaz y efectiva. El psicólogo general sanitario debe conocer y saber utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación con distintos objetivos profesionales (relaciones con otros profesionales, obtención de información, difusión de conocimiento y resultados de investigación...). Igualmente, en esta materia, se abordan cuestiones relativas a los fundamentos de la bioética y los métodos de deliberación en la práctica profesional.</p>			
Materia 5	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	Nº ECTS:	18
Tipología	<i>Optativas</i>		
Organización temporal	<i>Semestre 1 (9 ECTS), Semestre 2 (9 ECTS), curso 1</i>		
Modalidad	<i>Presencial</i>		
Resultados de aprendizaje	<p>CO_04: Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.</p> <p>CO_06: Conocer en profundidad los factores biológicos y psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad, especialmente los relacionados con la salud mental.</p> <p>CO_07: Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.</p> <p>HA_07: Formular hipótesis de trabajo en investigación y recoger y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, aplicando el método científico.</p> <p>HA_09: Planificar, realizar y, en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.</p> <p>HA_10: Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.</p> <p>HA_11: Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.</p>		
Breve descripción de los contenidos de la materia			
<p>Esta materia está dedicada a la formación avanzada para el psicólogo general sanitario. Con ella, el estudiante puede configurar sus créditos de manera personalizada según sus preferencias hasta completar un máximo de 12 créditos optativos totales. En esta materia, el estudiante puede formarse y profundizar en:</p> <p>Bloque 1: los modelos de vulnerabilidad y psicopatología de los trastornos en general.</p> <p>Bloque 2: modelos de personalidad, salud y vulnerabilidad a la psicopatología y los trastornos de personalidad.</p> <p>Bloque 3: descripción, ejemplificación y utilidad clínica de las técnicas más recientes en el campo de los tratamientos psicológicos.</p> <p>Bloque 4: valoración neuropsicológica de los trastornos del neurodesarrollo.</p> <p>Bloque 5: programas de promoción, prevención y rehabilitación en personas mayores.</p>			



Bloque 6: los programas de atención temprana y de intervención en trastornos del comportamiento en la infancia y adolescencia.			
Materia 6	Interdisciplinar	Nº ECTS:	6
Tipología	Optativo		
Organización temporal	Semestre 1		
Modalidad	<i>Presencial</i>		
Resultados de aprendizaje	<p>CP03: Pensamiento crítico. Razonar de manera reflexiva sobre un tema siendo capaz de deliberar sobre su validez sometiendo las convicciones propias y externas a debate.</p> <p>CP05: Innovación y Creatividad. Diseñar y realizar una tarea nueva o un proyecto de forma diferente utilizando creatividad y curiosidad para aportar valor con actitud emprendedora.</p> <p>CP06: Autoaprendizaje permanente. Utilizar el aprendizaje de forma continuada y desarrollar estrategias de aprendizaje autónomo y flexible a lo largo y ancho de la vida para formar parte de una ciudadanía activa, motivada e integrada favoreciendo la mejora de empleo o el desarrollo personal.</p>		
Breve descripción de los contenidos de la materia			
<p>Bloque 1: Cada estudiante podrá optar por participar en un proceso de aprendizaje interdisciplinar que le permita elegir entre un número determinado de asignaturas de otros títulos de máster universitario ofertadas por su afinidad con la titulación cursada. Este planteamiento está descrito con detalle en el documento "El aprendizaje interdisciplinar en la Universidad de Zaragoza".</p>			
Materia 7	Prácticas Externas	Nº ECTS:	30
Tipología	<i>Prácticas Externas</i>		
Organización temporal	<i>Semestre 3, curso 2</i>		
Modalidad	<i>Presencial</i>		
Resultados de aprendizaje	<p>CO_05: Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.</p> <p>CO_08: Conocer las actividades necesarias para la constitución, puesta en marcha y gestión de una empresa, sus distintas formas jurídicas y las obligaciones legales, contables y fiscales asociadas.</p> <p>CO_09: Conocer la normativa vigente en el ámbito sanitario español.</p> <p>HA_07: Formular hipótesis de trabajo en investigación y recoger y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, aplicando el método científico.</p> <p>HA_08: Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales con lenguaje especializado y dominar las habilidades sociales necesarias para el desarrollo de trabajo, tanto en equipos específicos como en grupos multidisciplinares.</p> <p>HA_12: Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.</p> <p>CP01: Valores democráticos y sostenibilidad. Desarrollar el compromiso con la sociedad en la que vivimos para que ésta prospere a través de las dimensiones de los valores democráticos y de la sostenibilidad, materializada en el marco global que la defina en cada momento.</p> <p>CP02: Trabajo en equipo. Colaborar activamente con un grupo de personas para lograr una meta común 7 sumando los diferentes talentos.</p>		
Breve descripción de los contenidos de la materia			
<p>Bloque 1: Esta materia tiene como objetivo fundamental que el estudiante adquiera la experiencia, bajo la supervisión de un especialista, en distintas técnicas de análisis, evaluación, diagnóstico, orientación y tratamientos psicológicos en cualquiera de los ámbitos de la Psicología General Sanitaria. Para lograr este objetivo se llevará a cabo la observación por parte del estudiante del ejercicio profesional en el área de la Psicología Clínica y de la Salud, en un contexto real, profesional y, en muchas ocasiones, multidisciplinar. Con ello se espera que el estudiante transfiera los conocimientos adquiridos previamente en las diferentes asignaturas cursadas en el máster a un contexto profesional concreto. Esta materia permite, por tanto, la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, las habilidades y competencias profesionales del alumnado y el acercamiento al mundo laboral del psicólogo general sanitario. Para ello, se desarrollarán las prácticas de forma presencial, bien en centros sanitarios propuestos por la universidad o bien propuestos por el estudiante, que cumplan con las características marcadas por la orden ministerial del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.</p>			
Materia 8	Trabajo Fin de Máster	Nº ECTS:	12
Tipología	<i>Trabajo Fin de Máster</i>		
Organización temporal	<i>Semestre 3, curso 2</i>		
Modalidad	<i>Presencial</i>		



Resultados de aprendizaje	<p>CO_04: Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.</p> <p>HA_04: Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.</p> <p>HA_05: Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño profesional.</p> <p>HA_12: Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.</p> <p>CP03: Pensamiento crítico. Razonar de manera reflexiva sobre un tema siendo capaz de deliberar sobre su validez sometiendo las convicciones propias y externas a debate.</p> <p>CP04: Inteligencia emocional. Comprender y regular las emociones propias y las de los demás para interactuar y participar de una manera eficaz y constructiva en la vida social y profesional.</p> <p>CP05: Innovación y Creatividad. Diseñar y realizar una tarea nueva o un proyecto de forma diferente utilizando creatividad y curiosidad para aportar valor con actitud emprendedora.</p> <p>CP06: Autoaprendizaje permanente. Utilizar el aprendizaje de forma continuada y desarrollar estrategias de aprendizaje autónomo y flexible a lo largo y ancho de la vida para formar parte de una ciudadanía activa, motivada e integrada favoreciendo la mejora de empleo o el desarrollo personal.</p>
Breve descripción de los contenidos de la materia	
<p>Bloque 1: El Trabajo Fin de Máster (TFM) tiene como objetivo principal la realización de un estudio original, que parta del planteamiento de preguntas relevantes relacionadas con el ámbito de la Psicología General Sanitaria y con el que el estudiante deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de los estudios de máster a un campo teórico, investigador o de intervención específico. La temática y ámbito concreto del trabajo vendrá determinado por las orientaciones propuestas por el equipo docente del máster y las propias referencias del estudiante, siendo este último el responsable de proponer, elaborar y defender un proyecto en el ámbito mencionado. El TFM deberá ajustarse a los trabajos científicos, siempre dentro del ámbito de la Psicología General Sanitaria y tendrá que estar fundamentado científicamente. el TFM será objeto de defensa pública ante una comisión de evaluación.</p>	



4.1.c. PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

El procedimiento de adaptación al nuevo plan de estudios se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de 25 de junio de 2015, de Consejo de Gobierno, por el que **se reglamenta la situación de los estudiantes que hubieran comenzado estudios en un plan de estudios Grado o de Máster Universitario que se haya visto modificado en algunas de las materias de su plan de estudios.**

En la tabla siguiente se establece la relación de adaptaciones por materias. La tabla de adaptaciones por asignaturas se describe en el proyecto formativo.

Plan de estudios MPGS (577)		Plan MPGS adaptado (RD 822/2021)	
Asignatura	Créditos	Materia	Créditos
Deontología y práctica profesional en Psicología Sanitaria (61860)	3	Ma1. Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	6
Metodología aplicada a la Psicología General Sanitaria (61861)	3		
Evaluación y diagnóstico clínico (61871)	3	Ma2. Evaluación y diagnóstico en psicología de la salud	6
Análisis de casos clínicos en contextos sanitarios (61868)	3		
Prevención y promoción de la salud (31866)	3	Ma3. Intervención en Psicología de la Salud	6
Tratamientos empíricamente validados en problemas de salud (61865)	4		
Tratamientos psicológicos empíricamente validados en la infancia y adolescencia (61869)	3		
Tratamientos psicológicos empíricamente validados en adultos (61870)	4		
Neuropsicología clínica (61863)	2		
Neuropsicología del envejecimiento (61877)	3		
Psicofarmacología clínica (61867)	2	Ma4. Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	6
Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario (61862)	2		
Psicopatología general aplicada a la Psicología General Sanitaria (61864)	4	Ma5. Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	3
Técnicas avanzadas de intervención psicológica (61874)	3		
Personalidad, salud y vulnerabilidad a la psicopatología (61875)	3		
Trastornos del neurodesarrollo (61872)	3		
Intervención integral en el ámbito infantojuvenil (61873)	3		
Envejecimiento, salud y calidad de vida (61876)	3		
-	-	Ma6. Interdisciplinar	6
Prácticas Externas (61878)	30	Ma7. Prácticas Externas	30



4.2. ACTIVIDADES Y METODOLOGÍAS DOCENTES

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Las actividades formativas más relevantes son las siguientes:

Clase magistral. Refiere a cualquier actividad basada en la exposición por parte del docente, pudiendo haber participación activa del estudiantado. Aporta al aprendizaje de contenidos.

Resolución de problemas y casos en aula. Refiere a cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, con presencia permanente y supervisión por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada. Aporta al aprendizaje de contenidos y habilidades.

Prácticas de laboratorio. Se incluyen las realizadas en dependencias propias provistas de equipamiento específico, en la que los alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisado por profesores. Aporta principalmente al aprendizaje de habilidades y competencias.

Prácticas informatizadas. Se incluyen las realizadas en cualquier aula donde el trabajo se realiza mediante equipamiento informático y software específico, en la que los alumnos realizan trabajo práctico supervisado por profesores. Aporta principalmente al aprendizaje de habilidades.

Trabajos docentes y otras actividades formativas. Son aquellas actividades formativas en las que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen los resultados de aprendizaje adquiridos y los reflejen en una evidencia de aprendizaje. Aporta principalmente al aprendizaje de contenidos y competencias.

Estudio. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya incluido en las actividades anteriores (trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.). Aporta principalmente al aprendizaje de contenidos.

Prácticas externas. Realización de trabajos propios del psicólogo en un entorno laboral. Aporta principalmente al aprendizaje de habilidades y competencias. Las Prácticas Externas tienen como objetivo la observación del ejercicio profesional en el área de la Psicología de la Salud, en un contexto real, profesional y, en muchas ocasiones, multidisciplinar. Permite la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, las habilidades y competencias profesionales del estudiante y el acercamiento al mundo laboral. El alumnado aprende a saber aplicar técnicas y estrategias de intervención, y, sobre todo, adquirir un aprendizaje de rol profesional del Psicólogo General Sanitario. Las prácticas externas pretenden construir un marco tanto de inmersión y adaptación como de profundización en el trabajo en un Centro Sanitario donde la labor del Psicólogo habilitado como General Sanitario o el Especialista en Psicología Clínica tengan especial relevancia. Para ello, el alumnado, con la supervisión de los tutores asignados (académico/a y profesional) se integrará en un equipo de trabajo, observará la labor que en él se desarrolla, pondrá tal observación en relación con las diferentes materias cursadas tanto en grado como en el primer curso de máster y colaborará en la evaluación, diagnóstico y diseño de planes de tratamiento de los usuarios, entre otras actividades.

Trabajo Fin de Máster. Realizar, redactar y defender un proyecto integral, como demostración y síntesis de los resultados de aprendizaje adquiridos. Aporta al aprendizaje de contenidos, habilidades y competencias. El Trabajo fin de Máster (TFM) consiste en la realización y defensa de un trabajo de investigación, que queda plasmado en una memoria escrita, y en el que se ponen de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes competenciales adquiridos por el estudiantado a lo largo de la titulación. El TFM constituye un trabajo de investigación autónomo, individual y original, bajo la tutela de un profesor o profesora. El TFM debe materializarse en una memoria en forma escrita que debe contener suficientes elementos de creación personal, citando adecuadamente todas las fuentes usadas. La citada memoria se acompañará, en su caso, de los anexos y materiales que su autor considere adecuados, siguiendo las directrices recogidas en la guía docente y/o en los criterios de evaluación aprobados por la Comisión de Garantía de la Calidad (CGC) de la titulación y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el centro. La defensa del TFM será pública, ante un tribunal evaluador y se realizará en los términos establecidos por la normativa vigente.



METODOLOGÍAS DOCENTES:

La estrategia metodológica de la titulación se caracteriza por el empleo de la lección magistral, el trabajo basado en el análisis y resolución de casos, así como el aprendizaje colaborativo o el aprendizaje guiado a partir de lecturas y material especializado. La propuesta metodológica tiene un carácter teórico-práctico, con el propósito de ofrecer a los estudiantes herramientas conceptuales de estudio y análisis, pero sobre todo técnicas y estrategias para la intervención en la práctica profesional del Psicólogo General Sanitario. Además de las mencionadas anteriormente se emplean también:

- **Trabajo por proyectos:** aprendizaje activo, centrado en el estudiante, en el que se propone un proyecto o problema que hay que desarrollar basado en el mundo real o profesional. Puede implicar la interconexión de conocimientos de diferentes disciplinas, asignaturas o estudios.
- **Aprendizaje basado en problemas (ABP):** análisis de problemas que permiten encontrar diferentes soluciones. Se propone a los estudiantes (o se promueve que ellos mismos propongan) un problema sobre el que deben investigar. El objetivo es comprender/resolver el problema y requiere que el estudiante integre teoría y práctica y que aplique conocimientos y habilidades para resolverlo.
- **Estudios de caso:** se parte de un caso (o de varios casos) basado en situaciones problemáticas de la vida real que hay que analizar y se debe ofrecer una propuesta para intervenir o solucionarlo. Se trata de una metodología activa que pone al estudiante en el centro del proceso de aprendizaje.
- **Aprendizaje colaborativo:** Trabajo en grupos pequeños, donde los estudiantes discuten y resuelven problemas de manera conjunta para promover el intercambio de ideas, el debate constructivo y el aprendizaje a través de la interacción social. El objetivo es desarrollar habilidades de comunicación, trabajo en equipo y pensamiento crítico.
- **Uso de tecnología educativa:** recursos tecnológicos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como plataformas de aprendizaje en línea, simulaciones, aplicaciones móviles y software especializado. Esto permite al alumnado acceder a información actualizada, participar en actividades interactivas y desarrollar habilidades digitales relevantes para la práctica psicológica.
- **Aprendizaje experiencial:** implica la participación activa de los estudiantes en actividades prácticas, como observación y análisis de casos reales, visitas a instituciones psicológicas y prácticas en entornos profesionales. El objetivo es aplicar los conocimientos teóricos en situaciones reales, desarrollar habilidades y potenciar la conexión entre la teoría y la práctica.
- **Juego de roles:** Representación de roles con el fin de ejemplificar una situación y los diferentes puntos de vista sobre esta situación. Los estudiantes deben representar diferentes personajes y ponerse en su piel para defender una posición.

Cada estudiante podrá flexibilizar su currículo académico optando por cursar la materia optativa “Interdisciplinar” hasta completar sus 6 ECTS. [Podrá elegir entre las asignaturas ofertadas cada curso por otros másteres oficiales de la Universidad de Zaragoza conforme al documento “El aprendizaje interdisciplinar en la Universidad de Zaragoza](#)

La Universidad de Zaragoza se encuentra particularmente comprometida en la atención a estudiantes universitarios con discapacidad y necesidades educativas especiales. Para satisfacer este compromiso, la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad –OUAD- garantiza la igualdad de oportunidades a través de la plena inclusión de todos los estudiantes en la vida académica, y promueve la sensibilización y la concienciación de la comunidad universitaria, comprometiéndose en la atención a estudiantes con necesidades especiales, respetando y atendiendo la diversidad. Así, adapta las actividades académicas y los sistemas de evaluación a las necesidades especiales de las personas con discapacidad y supervisa que los procesos y mecanismos de evaluación de los estudiantes con discapacidad se realicen con las mismas garantías que para el resto de los estudiantes. Más información en <http://ouad.unizar.es>

4.3. SISTEMAS DE EVALUACIÓN

La evaluación queda regulada por el [Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza](#).

Los principales sistemas de evaluación a utilizar en el título son:

Procedimientos escritos: Permiten la evaluación principalmente de contenidos y competencias.

E01. Pruebas escritas: incluyendo pruebas objetivas, preguntas de desarrollo, preguntas cortas...

E02. Ejercicios escritos: Comentario de documentos, trabajos, informes, ensayos...



Procedimientos orales: Permiten la evaluación principalmente de contenidos.

E04. Examen oral o entrevista (abierta o estructurada)

E05. Presentación pública de temas o trabajos

Procedimientos de desempeño: Permiten la evaluación principalmente de habilidades y competencias.

E06. Resolución de ejercicios de aplicación: problemas, trabajos prácticos (de laboratorio, talleres u otros) o pruebas de simulación.

E07. Elaboración de proyectos: Proyectos de desarrollo, colaborativos y experimentales, estudios de casos, diseño de prototipos, modelos y estudios u otros.

Procedimientos de recolección de evidencias de la actividad: Permiten la evaluación principalmente de habilidades y competencias.

E08. Diarios o dosieres

E09. Portafolio de aprendizaje

Procedimiento de observación y seguimiento: Permiten la evaluación principalmente de habilidades y competencias.

E10. Listas de control

E11. Escalas de valoración

Todos los sistemas de evaluación pueden ser utilizados tanto para la evaluación individual como en grupo, excepto las pruebas escritas, las pruebas de evaluación formativa y los exámenes orales, que en principio serán solo individuales. De igual forma, se podrá contemplar la evaluación docente-estudiante, la coevaluación y autoevaluación.

Los procesos de evaluación asegurarán el control de identidad y **autoría** de cada estudiante mediante la presentación de la documentación oficial **velando por que dichas actividades de evaluación se realicen sin ayuda externa, para garantizar** la identificación de una calificación única para cada estudiante que refleje la adquisición individual de los resultados de aprendizaje combinando las valoraciones de las diferentes pruebas de evaluación e identificando la aportación individual de cada persona a los trabajos en equipo.

Asimismo, en cada guía docente, se establecerá la ponderación mínima de la calificación en evaluación continua con el objetivo de asegurar la autoría de las pruebas de evaluación.

Del mismo modo, el tratamiento del fraude académico queda reflejado en la [Normativa de Convivencia Académica](#). Para asegurar que es el estudiante quien ha realizado las pruebas de evaluación no presenciales y virtuales sin ayuda externa, tales como actividades online, trabajos o TFG, además del control antiplagio (COMPILATIO), se podrán activar mecanismos como actividades y pruebas síncronas, defensas orales de los trabajos o tutorías individuales orientadas a la comprobación de la autoría del alumno.

La evaluación de las **Competencias Transversales** queda descrita en el documento [“Sello 1+5 UNIZAR”](#) y es responsabilidad de las asignaturas Punto Control en las que el equipo docente realizara la valoración de las mismas basándose en los instrumentos publicados por el Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza (CIFICE). La valoración de estas competencias se concretará en una valoración cualitativa que permitirá realizar un perfil competencial para cada estudiante, que será anexo a su certificación académica.

Las **prácticas externas** se valoran por parte del tutor académico teniendo en cuenta: la valoración del tutor en la entidad colaboradora, el grado de consecución de los objetivos del proyecto formativo de las prácticas y el contenido y calidad de la memoria y su exposición. Todo ello de acuerdo con las [Directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Zaragoza](#) recogidas en <https://empleo.unizar.es/normativa>.

La evaluación del **Trabajo Fin de Máster** se realiza valorando una memoria del mismo y su defensa en acto público ante un tribunal universitario compuesto por 3 personas de ámbitos de conocimiento vinculados al título. Las características concretas de los TFM se desarrollan también en un [reglamento específico](#) de la Universidad de Zaragoza.

4.4. ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS

No procede



5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LADOCENCIA

5.1. PERFIL BÁSICO DEL PROFESORADO

DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PLANTILLA DE PROFESORADO

El MPGS dispone de una estructura académica que garantiza su buen funcionamiento. Esta estructura académica está formada por el personal académico cuya vinculación con la Universidad determina la actividad académica que desarrolla. El MPGS cuenta con 18 profesores permanentes doctores, 12 profesores ayudantes doctor y 4 profesores asociados no doctor. De los 34 profesores que conforman el máster, 30 de ellos tienen acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. El profesorado permanente y con categoría de ayudante doctor es el contratado a tiempo completo cuya responsabilidad es la dirección académica de los programas, las asignaturas y la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y cumplimiento de los objetivos de formación. Este profesorado también es el responsable de la planificación académica, de la definición de los contenidos y recursos y del proceso de evaluación del estudiante.

Por su parte, el profesorado asociado presta una dedicación a tiempo parcial por un período de tiempo determinado. Este profesorado es contratado por la Universidad considerando su experiencia profesional o académica para completar ámbitos de especialización del profesorado permanente y ayudante doctor.

En el MPGS participa profesorado perteneciente a diferentes áreas adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, área de Psicología Evolutiva y de la Educación, área de Psicología Social y área de Psicobiología.

En cuanto a la trayectoria docente del profesorado del MPGS, todos cuentan con amplia experiencia docente en el perfil de sus respectivas áreas de conocimiento, han impartido distintas asignaturas de grado y máster y han recibido distintos cursos de formación docente universitaria, así como participado en proyectos de innovación educativa.

El perfil del profesorado del MPGS puede ser consultado aquí: <https://janovas.unizar.es/sideral/CV/busqueda>

En cuanto a la trayectoria investigadora del profesorado del MPGS, se destaca la autoría de artículos científicos publicados en revistas nacionales e internacionales de reconocido prestigio, la presentación de numerosos trabajos en congresos relacionados con sus líneas de investigación principales y la participación en proyectos de investigación. Para tener una panorámica general de las temáticas en las que investiga el profesorado del MPGS, así como sus principales líneas de investigación puede consultarse el siguiente enlace: <https://fcsch.unizar.es/mapa-de-investigacion-de-la-fcsh>

Tabla Resumen del profesorado asignado al título

Categoría	Número	Nº total ECTS a impartir	Nº profesores acreditados	Nº profesores con Sexenio vivo	Nº profesores con Quinquenio vivo
Profesorado Permanente doctor	18	44.5	18	17	15
Profesorado Permanente no doctor	0	0	0	0	0
Profesorado Ayudante doctor	12	45	12	5	0
Profesorado Asociado doctor	0	0	0	0	0
Profesorado Asociado no doctor	4	6.5	0	0	0
Otro profesorado doctor	0	0	0	0	0
Otro profesorado no doctor	0	0	0	0	0
Total	34	96	30	22	15



MÉRITOS DOCENTES DEL PROFESORADO NO ACREDITADO

Los méritos docentes más relevantes del profesor no acreditado del MPGS pueden resumirse en la impartición docente como profesoras asociadas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel (Departamento de Psicología y Sociología) en el área de Psicobiología y en el área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. El profesorado asociado no acreditado ha impartido docencia en la Universidad de Zaragoza, tanto en el Grado en Psicología como en el MPGS, una de ellas desde el curso 2018-2019 y el resto desde el curso 2022-2023. Concretamente en el máster han impartido asignaturas como Psicofarmacología Clínica, Neuropsicología del Envejecimiento, Neuropsicología Clínica, Evaluación y diagnóstico clínico o Integral en el ámbito Infantojuvenil. También una de ellas es tutora académica de prácticas externas del alumnado del máster.

MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO NO DOCTOR

Por lo que respecta a la experiencia investigadora del profesorado no doctor, se cuenta en algunos casos con experiencia de más de 12 años dedicados a diseñar, coordinar, desarrollar y evaluar proyectos de Intervenciones Asistidas con Animales, ponencias en jornadas especializadas del ámbito psicológico o autoras de diferentes capítulos y comunicaciones en el ámbito de la Psicología Clínica y la Psicoterapia.

5.2. PERFIL BÁSICO DE OTROS RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA NECESARIOS

El personal de apoyo de servicios generales y el personal administrativo y técnico de los Dptos. implicados en la docencia del grado son suficientes y adecuados y se detallan en los siguientes enlaces:

Enlace a la RPT del PTGAS (págs. 32 a 33): [Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios](#)

Al igual que en cualquier otro título, de Grado o Máster, existen distintos recursos de apoyo a la docencia que son fundamentales para obtener un desarrollo óptimo de las actividades formativas planificadas en el Máster Psicología General Sanitaria.

La Universidad de Zaragoza dispone de servicios centrales compartidos de apoyo a todas las titulaciones y de servicios específicos (conserjería, gestión académica, biblioteca, impresión y edición, información y reclamaciones, mantenimiento, servicios informáticos, apoyo a dirección, etc.). Se dispone, por tanto, del personal adecuado en para las características de la titulación.

En el campus de Teruel, donde se imparte el MPGS, se cuenta con un puesto básico de Administración (Apoyo académico y administrativo), quien se hace cargo de la gestión administrativa, académica y económica específica del máster.

La unidad administrativa y de servicios del campus de Teruel cuenta, de manera específica, con las siguientes áreas:

- Área de administración y secretaría
- Área de biblioteca
- Área de conserjería
- Área de impresión y edición
- Área de laboratorios
- Área de servicios: actividades culturales y deportivas, mantenimiento y servicio de informática y comunicaciones del campus

5.3. PERFIL DE PROFESORADO Y PERSONAL DE APOYO NECESARIO Y NO DISPONIBLE Y PLAN DE CONTRATACIÓN

No se prevé ningún plan de contratación para profesorado o personal de apoyo a la docencia.



6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

6.1. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (FCSH), sede del MPGS, se encuentra ubicada en el Campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza, donde se cuenta con un buen número de servicios y recursos materiales puestos a disposición de esta titulación para que su impartición sea realizada con el máximo de garantías de calidad.

En la [página web de la FCSH](#) puede consultarse la guía de servicios e infraestructuras disponibles en el centro. La FCSH constituye uno de los centros universitarios, siendo en su edificio principal donde se imparte la mayor parte de docencia en Psicología, así como en el Edificio de Bellas Artes. Se dispone, además de las instalaciones de la Escuela Universitaria Politécnica, el Edificio de Vicerrectorado y el Colegio Mayor Universitario Pablo Serrano. Se cuenta con suficiente número de aulas y seminarios de diferente tamaño, salones de actos, laboratorios de psicobiología y de observación, biblioteca, hemeroteca, salas de informática, servicio de informática, reprografía, etc. Así mismo, las instalaciones cuentan con tecnología suficiente: equipos informáticos, proyectores, audio, video, videoconferencia, etc. Se destaca la plataforma digital de Moodle (aula virtual) en la que el estudiante accede a las distintas asignaturas en las que está matriculado y permite el acceso al registro de resultados de evaluación continua y final de todas y cada una de las asignaturas, siendo también un espacio de comunicación con el profesorado y con los propios compañeros.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

La asignatura Prácticas Externas está gestionada administrativamente por Universa y académicamente por la coordinación del MPGS. Es función de la coordinación de prácticas gestionar y velar por el buen funcionamiento de las relaciones que se establecen entre el estudiante, el tutor académico y el tutor profesional de la institución externa colaboradora. Además, gestionará el procedimiento de búsqueda y asignación de plazas, recibirá las calificaciones finales de los tutores académicos y estará en constante comunicación con Universa.

A través del recurso en línea <https://portaltransparencia.unizar.es/convenios> se pueden consultar en los listados Excel, la información oficial correspondiente a los convenios firmados por la Universidad de Zaragoza en materia de prácticas externas. La información publicada se organiza por años, actualmente disponible desde 2013 a 2022, que relaciona las características del convenio, las fechas de acuerdo y la entidad participante. De forma complementaria, se adjuntan en formato PDF los convenios de prácticas activos en los años 2022 y 2023.

Para poder suscribir el convenio de prácticas externas, los centros sanitarios deberán cumplir con lo establecido según la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio de 2013. Todas las Instituciones y centros que deseen ofertar plazas de prácticas deberán formalizar previamente un Convenio Marco en el que se deja constancia de la colaboración y condiciones.



CENTRO DE PRÁCTICAS	LOCALIDAD	N.º DE PLAZAS DISPONIBLES	N.º DE PERSONAL TUTOR
AECC	Huesca	1	1
AECC	Teruel	1	1
AECC	Zaragoza	1	1
ASAPME	Teruel	2	1
ASAPME	Zaragoza	1	1
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Los Calatravos	Alcañiz	1	1
Asociación Down	Huesca	2	1
Asociación Down	Zaragoza	1	1
ATADI Centro-Alcorisa	Teruel	1	1
Consulta de Psicología de M ^a Teresa Millán (Multiconsulta)	Zaragoza	1	1
Cruz Roja	Huesca	1	1
Espacio ÍTACA	Zaragoza	4	1
Residencia Elías Martínez Santiago (Albertia)	Zaragoza	1	1
ROMAN & VILAS. Centro de psicoterapia, salud y bienestar	Zaragoza	3	1
Centro INDI Aragón (Instituto de Neurodesarrollo Integral de Aragón)	Zaragoza	1	1
Emotiv Psicologos	Utebo (Zaragoza)	2	1
Fundación Cruz Blanca	Teruel	1	1
Fundación Cruz Blanca -Residencia GEA	Teruel	1	1
Atención temprana	Caspe (Zaragoza)	1	1
Atención temprana	Cariñena (Zaragoza)	1	1
Atención temprana ACTUR	Zaragoza	1	1
Autismo Aragón	Zaragoza	1	1
Centro de Neuropsicología y Terapia de Laura Domingo	Teruel	1	1
Centro de Solidaridad Interdiocesano de Huesca - Proyecto Hombre	Huesca	1	1
Residencia de mayores Rey Ardid Ibercaja de Teruel	Teruel	1	1



PSICARA	Teruel	1	1
Asociación Aragonesa para la Investigación Psíquica del Niño y el Adolescente	Zaragoza	2	1
Centro especializado en Demencias y Alzheimer Rey Ardid Rosales del Canal	Zaragoza	1	1
Residencia de mayores Rey Ardid Huesca	Huesca	1	1
Consulta Dr. Vicente Ezquerro Esteban	Zaragoza	1	1
Instituto de Neurodesarrollo y Psicología (INEUP)	Huesca	1	1
Centro materno-infantil Rosales	Zaragoza	1	1
Neuroactívate Zaragoza	Zaragoza	1	1
Elan Psicología	Zaragoza	1	1

* Los centros sanitarios realizan una oferta anual donde se incluye el número de plazas que puede variar cada año.

6.3. PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se cuenta con la totalidad de recursos materiales y servicios necesarios por lo que no se prevé ninguna dotación para recursos materiales y servicios.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

7.1. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

CURSO DE INICIO MODIFICACIÓN	2024/25
---	----------------

CURSO	IMPLANTACIÓN MODIFICACIÓN		PLAN QUE SE MODIFICA	
	1º	2º	1º	2º
2024/2025	1º			2º
2025/2026	1º	2º		

7.2. PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

No procede

7.3. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN

No procede



8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

El funcionamiento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad se basa en una serie de órganos y mecanismos de coordinación, evaluación y mejora continua de los estudios, previstos en la [normativa de calidad de las titulaciones de la Universidad de Zaragoza](#).

8.2. MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Universidad de Zaragoza cuenta con una [Instrucción técnica sobre la información pública de las titulaciones oficiales](#) en la que se establece la forma en que la Universidad efectúa la publicación y revisión de información sobre sus estudios oficiales para los distintos grupos de interés, así como los responsables y los agentes de los procesos internos necesarios para que toda la información académica esté disponible en la [web de estudios](#) (principal plataforma de publicación de información de los títulos oficiales).

De manera adicional, para facilitar la búsqueda de la información según una serie de criterios (disciplina, modalidad, palabras clave, duración...) se ha configurado un buscador de máster universitario, que se actualiza cada curso en el momento de apertura de la primera fase de admisión.

Por otra parte, la universidad pone a disposición de cada estudiante tanto una [cuenta de correo personal](#), como una [cuenta de acceso a la plataforma de Anillo Digital Docente](#) mediante la que puede comunicarse con todo el sistema administrativo de la entidad y con el equipo docente de cada titulación.

Toda la información podrá consultarse a través de acceso web:

- La *oferta académica* en <https://estudios.unizar.es/> y <https://academico.unizar.es/oferta-estudios>,
- La *memoria de verificación* en <https://academico.unizar.es/ofiplan/oficina-de-planes-de-estudios>
- El *acceso* y la *admisión* en <https://estudios.unizar.es/> (apartados específicos diferenciados del título) y <https://academico.unizar.es/grado-y-master-master/acceso-y-admision/acceso-master-universitario>
- El *plan de estudios* en <https://estudios.unizar.es/> (asignaturas y guías docentes)
- *Profesorado* en <https://estudios.unizar.es/>
- La *oferta de movilidad* en <http://academico.unizar.es/movilidad-0> y <https://estudios.unizar.es/> (apartados específicos)
- Procesos de *Prácticas Externas* en <http://www.unizar.es/universa/>



Asignatura / módulo / materia					Perfil Docente										Actividad Investigadora				
Módulo	Materia	Nº grupos	Nº Créditos	Nº Créditos totales	Se dispone de profesor (sí/no)	Nº Previsto de créditos impartidos	Categoría	Doctorado (sí/no)	Titulación	Ámbito trabajo*	Acreditación ANECA (sí/no)	Dedicación (TC/TP)	Experiencia docente (en años)	Exp. docente Ens. Semipres y a distan. Si procede (en años)	Grupo de investigación en activo (sí/no)	Líneas de investigación	Nº sexenios	SI NO SEXENIOS N.º artíc. Revis. Index.	SI NO SEXENIOS: Participa en Proyectos de
Módulo 1: Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	NO	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	1	n.a.	n.a.
Módulo 1: Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	1	3	3	SI	3	Ayudante Doctor	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	< 5	n.a	NO	Psicología básica y Neuropsicología	1	n.a.	n.a.
Módulo 2: Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud	Evaluación y diagnóstico en psicología de la salud	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	>5	n.a	NO	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	1	n.a.	n.a.
Módulo 2: Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud	Evaluación y diagnóstico en psicología de la salud	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	>5	n.a	NO	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	1	n.a.	n.a.
Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud	Intervención en Psicología de la salud	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	>5	n.a	SÍ	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	2	n.a.	n.a.
Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud	Intervención en Psicología de la salud	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	SÍ	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	1	n.a.	n.a.
Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud	Intervención en Psicología de la salud	1	3	3	SI	3	Ayudante Doctor	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	NO	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	1	n.a.	n.a.
Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud	Intervención en Psicología de la salud	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	NO	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	2	n.a.	n.a.
Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud	Intervención en Psicología de la salud	1	2	2	SI	2	Profesor Titular	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	>10	n.a	SÍ	Psicología básica y Neuropsicología	2	n.a.	n.a.
Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud	Intervención en Psicología de la salud	1	2	2	SI	2	Profesor Titular	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	>10	n.a	SÍ	Psicología básica y Neuropsicología	3	n.a.	n.a.
Módulo 3: Intervención en Psicología de la Salud	Intervención en Psicología de la salud	1	2	2	SI	2	Asociado	No	Licenciado en Psicología	Psicología	No	TP	< 5	n.a	NO	Psicología básica y Neuropsicología	0	0	NO
Módulo 4: Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	1	6	6	SI	6	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	NO	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	2	n.a.	n.a.
Módulo 5: Formación avanzada de perfil sanitario	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	SÍ	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	2	n.a.	n.a.
Módulo 5: Formación avanzada de perfil sanitario	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	1	3	3	SI	3	Asociado	No	Licenciado en Psicología	Psicología	No	TP	< 5	n.a	NO	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	0	0	NO
Módulo 5: Formación avanzada de perfil sanitario	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	1	3	3	SI	3	Profesor Titular	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	>10	n.a	SÍ	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	2	n.a.	n.a.
Módulo 5: Formación avanzada de perfil sanitario	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	SÍ	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	1	n.a.	n.a.
Módulo 5: Formación avanzada de perfil sanitario	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	1	3	3	SI	3	Profesor Titular	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	>10	n.a	SÍ	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	3	n.a.	n.a.
Módulo 5: Formación avanzada de perfil sanitario	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	1	3	3	SI	3	Profesor Permanente Laboral	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	SÍ	Psicología aplicada en ámbitos de salud, clínico, educativo y social	2	n.a.	n.a.
Módulo 6: Interdisciplinar	Interdisciplinar																		
Módulo 7: Prácticas Externas y Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	1	12	12	SI	12	Ayudante Doctor	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	SÍ		0	n.a.	n.a.
Módulo 7: Prácticas Externas y Trabajo Fin de Máster	Prácticas Externas	1	30	30	SI	30	Ayudante Doctor	Sí	Doctor en Psicología	Psicología	Sí	TC	> 5	n.a	SÍ		0	n.a.	n.a.



ANEXO II. CONVENIOS



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, D. RAMÓN ROYO CAMAÑÉS, que actúa en nombre y representación de la AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con domicilio social en C/ Nicanor Villalta 18 TERUEL y D.N.I. / C.I.F. n.º G44193878.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. La AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. La AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto.- Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d9b3e2e4b78b7eec7dc5dee492927429>

CSV: d9b3e2e4b78b7eec7dc5dee492927429	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
RAMON ROYO CAMAÑÉS	Gerente	27/11/2019 08:46:00
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	17/12/2019 15:01:00



Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y la AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL manifiesta que cumple las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

La AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL se hace corresponsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Universidad y «entidad, empresa o institución» llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza y a AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL: gerencia@atadi.org.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015 por M^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.



d9b3e2e4b78b7eec7dc5dee492927429

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d9b3e2e4b78b7eec7dc5dee492927429>

CSV: d9b3e2e4b78b7eec7dc5dee492927429	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
RAMON ROYO CAMAÑES	Gerente	27/11/2019 08:46:00
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	17/12/2019 15:01:00



CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n^o20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D^a Diana Hidalgo Jiménez, que actúa en nombre y representación de ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, con domicilio social en C/ ALFONSO I, 36-38, PRAL.E 50003 Zaragoza y D.N.I./C.I.F. n.º G50695618.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el

1

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2e4d1c473663b16de1c56366cc9e6122>



2e4d1c473663b16de1c56366cc9e6122

CSV: 2e4d1c473663b16de1c56366cc9e6122	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
DIANA HIDALGO JIMENEZ	En representación	16/09/2021 15:12:00	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	26/10/2021 13:38:00	

Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE: C/ ALFONSO I, 36-38, PRAL.E 50003 Zaragoza

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2e4d1c473663b16de1c56366cc9e6122>

2e4d1c473663b16de1c56366cc9e6122

CSV: 2e4d1c473663b16de1c56366cc9e6122

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 2 / 2

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

DIANA HIDALGO JIMENEZ

En representación

16/09/2021 15:12:00

ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO

Vicerrectora de Estudiantes y Empleo

26/10/2021 13:38:00



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n°20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D^a Ana López Trencó, que actúa en nombre y representación de ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL, con domicilio social en C/Ciudadela s/n. Pabellón Santa Ana. 50017 Zaragoza y C.I.F. n.º G50107531.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/bf2985193dfaeb20e0a68b5fd281a1b0>

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

CSV: bf2985193dfaeb20e0a68b5fd281a1b0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA MARÍA LÓPEZ TRENCÓ	En representación	05/10/2021 10:38:00	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	07/10/2021 20:05:00	

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL: C/Ciudadela s/n. Pabellón Santa Ana. 50017 Zaragoza

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/bf2985193dfeab20e0a68b5fd281a1b0>

CSV: bf2985193dfeab20e0a68b5fd281a1b0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANA MARÍA LÓPEZ TRENCO	En representación	05/10/2021 10:38:00	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	07/10/2021 20:05:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y JUNTA PROVINCIAL DE ZARAGOZA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

En Zaragoza, a 28 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, D. JOSÉ LUIS ANSÓ LLERA, que actúa en nombre y representación de la JUNTA PROVINCIAL DE ZARAGOZA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante, AECC), con domicilio social en Plaza San Francisco 6 ZARAGOZA y C.I.F. n.º G28197564.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas curriculares externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad AECC, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. Objeto

Es objeto del presente Convenio de Colaboración (en adelante, El Convenio) regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas curriculares de los alumnos de (Universidad).

Las prácticas se desarrollarán en la comunidad autónoma donde haya disponibilidad en la aecc y teniendo en cuenta las preferencias del alumno y su universidad. La duración y los horarios de las prácticas se establecerán en función de las características de estas y de la disponibilidad de la aecc.

La relación de los estudiantes con la aecc se regulará en un anexo. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. Independencia de las partes

El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la aecc, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad Industrial e Intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo y por escrito.

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d941d8ada57abde6e08769db353e3546>

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

CSV: d941d8ada57abde6e08769db353e3546	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
Jose Luis Anso Llera	Presidente	28/01/2020 15:50:00
Jose Luis Anso Llera	Presidente	28/01/2020 15:54:00
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	05/02/2020 13:11:00



Tercero. Comisión de seguimiento

La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. La aecc por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Cuarto. Responsabilidad

Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto. Duración de las prácticas

Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo.

El presente convenio implica la cesión de datos de carácter personal de los alumnos que realizarán prácticas en la AECC, siendo el cedente la Universidad, y cesionaria la AECC.

La Universidad afirma haber obtenido el consentimiento expreso de los alumnos para el tratamiento de sus datos de carácter personal y la cesión de sus datos a la AECC, y haber informado a los alumnos de los siguientes extremos:

La AECC tratará sus datos de carácter para la selección del alumno, y en caso de ser seleccionado, gestionar las prácticas profesionales realizadas en la AECC.

La base legitimadora para el tratamiento es el cumplimiento contractual del convenio entre la AECC y la Universidad, así como el propio consentimiento del alumno para la cesión de datos, y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno sea seleccionado, los datos personales del alumno podrán ser comunicados a la Universidad para las mismas finalidades indicadas anteriormente.

Los datos serán conservados durante la relación de las prácticas en la AECC, y tras finalizar esta tras los periodos legalmente establecidos (5 años).

El alumno podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de tus datos en cualquier momento a través de una solicitud por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos. e-mail: dpo_aecc@aecc.es. Igualmente, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de datos en www.agpd.es si entendi vulnerados sus derechos.

AECC no se responsabilizará el incumplimiento por parte de la Universidad de sus obligaciones responsable del tratamiento y cedente de los datos de carácter personal de los alumnos."

Noveno. Modificaciones

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.



d941d8ada57abde6e08769db353e3546

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d941d8ada57abde6e08769db353e3546>

CSV: d941d8ada57abde6e08769db353e3546	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
Jose Luis Anso Llera	Presidente	28/01/2020 15:50:00
Jose Luis Anso Llera	Presidente	28/01/2020 15:54:00
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	05/02/2020 13:11:00



CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

Decimo. Duración

El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Décimoprimer. - Ley aplicable y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015 por Mª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.



d941d8ada57abde6e08769db353e3546

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d941d8ada57abde6e08769db353e3546>

CSV: d941d8ada57abde6e08769db353e3546	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 3 / 3
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
Jose Luis Anso Llera	Presidente	28/01/2020 15:50:00
Jose Luis Anso Llera	Presidente	28/01/2020 15:54:00
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	05/02/2020 13:11:00



CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

En Zaragoza, a 09 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA n.º 31 de 14 de febrero de 2020), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza..

De otra parte, D. FÉLIX ARRIZABALAGA VENA, que actúa en nombre y representación de ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con domicilio social en C/ Octavio de Toledo 2 ZARAGOZA y D.N.I. / C.I.F. n.º G50029768.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas, por curso académico.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6d8efd0ccfb95f9d7331c5c59aa4bc55>

CSV: 6d8efd0ccfb95f9d7331c5c59aa4bc55	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FELIX ARRIZABALAGA VENA	En representación	02/07/2020 15:06:00	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones	03/07/2020 11:02:00	



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6d8efd0ccfb95f9d7331c5c59aa4bc55>

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Universidad y ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza y a ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL: b.velazquez@atades.org.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015 por M^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA nº 31 de 14 de febrero de 2020)".

CSV: 6d8efd0ccfb95f9d7331c5c59aa4bc55	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FELIX ARRIZABALAGA VENA	En representación	02/07/2020 15:06:00	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones	03/07/2020 11:02:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y AUTISMO ARAGÓN, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo, corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, Dña. MARÍA PILAR SÁNCHEZ BERROZPE, que actúa en nombre y representación de AUTISMO ARAGÓN, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO, con domicilio social en C/ María Montessori, 9, local ZARAGOZA y D.N.I. / C.I.F. n.º G50772458.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional, asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad AUTISMO ARAGÓN, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO, acomodándose el horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. AUTISMO ARAGÓN, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO, está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

b31a93213eb060fae51c0fe313a4da04
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b31a93213eb060fae51c0fe313a4da04>
 a03e79447a1de597334ab4312d17b1ad
 Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a03e79447a1de597334ab4312d17b1ad>

CSV: a03e79447a1de597334ab4312d17b1ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 389367		/28/06/2018 11:00	

CSV: b31a93213eb060fae51c0fe313a4da04	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	28/06/2018 12:22	



b31a93213eb060fae51c0fe313a4da04

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b31a93213eb060fae51c0fe313a4da04>



a03e79447a1de597334ab4312d17b1ad

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a03e79447a1de597334ab4312d17b1ad>

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con AUTISMO ARAGÓN, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO, ni sujeta de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar e secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. AUTISMO ARAGÓN, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutoría efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el período de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto.- Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. El tratamiento de los datos de carácter personal del o de la estudiante se realizará en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, así como con la Resolución de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Noveno. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será el Director de Universa.

Décimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Undécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados:

Firmado electrónicamente y con suscripción contractual según el artículo 77.3-c) de la Ley 39/2015 por M^{te} Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.

LA PRESIDENTA DE
AUTISMO ARAGÓN, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO

M^{te} D^{ña} MARIA PILAR SÁNCHEZ BERMEJO

CSV: a03e79447a1de597334ab4312d17b1ad	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 389367		/28/06/2018 11:00	

CSV: b31a93213eb060fae51c0fe313a4da04	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	28/06/2018 12:22	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 24 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, D. JESÚS MIGUEL SÁNCHEZ FELIPE, que actúa en nombre y representación del CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA, con domicilio social en C/ Manuela Sancho 3-9 ZARAGOZA y D.N.I. / C.I.F. n.º R5000376C.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. El CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con el CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. El CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto.- Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

68d65f410aba30cbb8fe68ea8333dda
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/68d65f410aba30cbb8fe68ea8333dda>

CSV: 68d65f410aba30cbb8fe68ea8333dda	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JESUS MIGUEL SANCHEZ FELIPE	Director Gerente	24/01/2020 10:40:00
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	27/01/2020 09:07:00



Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y el CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA manifiesta que cumple las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

El CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA se hace corresponsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Universidad y el CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza y a CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA: csz@fundacioncsz.org.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015 por M^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/68d65f410aba30cbb8ffe68ea8333dda>

CSV: 68d65f410aba30cbb8ffe68ea8333dda	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JESUS MIGUEL SANCHEZ FELIPE	Director Gerente	24/01/2020 10:40:00
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	27/01/2020 09:07:00



CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>



a23c92b2dcb9807b89b9bd3d9180e239
 Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a23c92b2dcb9807b89b9bd3d9180e239>



FIRMADO por: MARIA PILAR POLO MIRAVE (NIF: 17961392W)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA

En Zaragoza, a 06 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, DOÑA MARÍA PILAR POLO MIRAVE, que actúa en nombre y representación del CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA, con domicilio social en C/ Sancho Abarca, nº 18,2º local- bajo HUESCA y D.N.I. / C.I.F. n.º R2200558A.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. El CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

CSV: a23c92b2dcb9807b89b9bd3d9180e239	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	Presidenta	09/10/2017 10:23
MARÍA PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	16/10/2017 15:57



CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>



a23c92b2dcb9807b89b9bd3d9180e239

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a23c92b2dcb9807b89b9bd3d9180e239>

FIRMADO por: MARIA PILAR POLO MIRAVE (NIF: 17961392W)

Version imprimible con informacion de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)

Firma válida.



Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con el CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. El CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto.- Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. El tratamiento de los datos de carácter personal del o de la estudiante se realizará en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, así como con la Resolución de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Noveno. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será el Director de Universa.

Décimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Undécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual periodo, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015 por M^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.

CSV: a23c92b2dcb9807b89b9bd3d9180e239	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 2 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	Presidenta	09/10/2017 10:23
MARÍA PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica	16/10/2017 15:57



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L.

En Zaragoza, a 8 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n°20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D^a Noemí Gutiérrez Serrano, que actúa en nombre y representación de CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L., con domicilio social en C/ Ibiza, 37 28009 Madrid y C.I.F. n.º B87111845.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L., acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L. está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L., no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L., por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

CSV: 2bfd8fe9d8881db47fb1b6072b32d854

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 1 / 2

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

NOEMI GUTIERREZ SERRANO

En representación

08/09/2022 16:46:00

JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ

Vicerrector de Política Académica

14/09/2022 19:06:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2bfd8fe9d8881db47fb1b6072b32d854>

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L. se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L. adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L. llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a CONSEJO Y SALUD MMG ASOCIADAS, S.L.: C/ Ibiza, 37 28009 Madrid

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".

La vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Por suplencia (Res. de 21-01-2021 | BOA Núm. 20, de 01-02)

El vicerrector de Política Académica

José Ángel Castellanos Gómez



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2bfd8fe9d8881db47fb1b6072b32d854>

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

CSV: 2bfd8fe9d8881db47fb1b6072b32d854	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
NOEMI GUTIERREZ SERRANO	En representación	08/09/2022 16:46:00	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	14/09/2022 19:06:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Zaragoza, a 26 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D.^o PILAR CINTORA JAIME, que actúa en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con domicilio social en C/ Sancho y GIB ZARAGOZA, y D.N.I. / C.I.F. n.º Q2866001G.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera establecerse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. CRUZ ROJA ESPAÑOLA está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexo al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas; así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fije-se otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, no siendo de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por su parte, designará también un tutor responsable por experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas por curso académico.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ee89d6202131a42dbff45f4451d93de5>



Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6aee839b260d9a79439d87d0924dbec8>

CSV: 6aee839b260d9a79439d87d0924dbec8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 405542		/02/03/2020 12:28	

CSV: ee89d6202131a42dbff45f4451d93de5	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza en Funciones P.R. 13/02/2020	02/03/2020 16:03:00	



ee89d6202131a42dbff45f4451d93de5
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/cv/ee89d6202131a42dbff45f4451d93de5>



6aee839b260d9a79439d87d0924dbec8
 Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/cv/6aee839b260d9a79439d87d0924dbec8>

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y CRUZ ROJA ESPAÑOLA manifiesta que cumple las obligaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA se hace corresponsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

Adicionalmente, los datos de autores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Universidad y CRUZ ROJA ESPAÑOLA llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su D.N.I., dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza O/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a CRUZ ROJA ESPAÑOLA: cratagon@cruzroja.es

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Univers.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual periodo, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado electrónicamente y con identidad contrastada según el artículo 27.3-c) de la Ley 39/2015 por M^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza

LA PRESIDENTA AUTÓNOMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ARAGÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

MARÍA PILAR ZARAGOZA JAIME

CSV: 6aee839b260d9a79439d87d0924dbec8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 405542		/02/03/2020 12:28	

CSV: ee89d6202131a42dbff45f4451d93de5	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza en Funciones P.R. 13/02/2020	02/03/2020 16:03:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y ESTELA ABELLÁN CIVERA

En Zaragoza, a 3 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n°20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D^a. Estela Abellán Civera, que actúa en nombre y representación de ESTELA ABELLÁN CIVERA, con domicilio social en AVENIDA CARDENAL COSTA 41 12004 Castellón De La Plana y D.N.I./C.I.F. n.º 45799029A.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad ESTELA ABELLÁN CIVERA, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. ESTELA ABELLÁN CIVERA está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con ESTELA ABELLÁN CIVERA, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. ESTELA ABELLÁN CIVERA, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas

CSV: cf72e234505a0b908f7cbab4b14879cd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ESTELA ISABEL ABELLAN CIVERA	En representación	16/09/2021 11:56:00	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	17/09/2021 18:57:00	

curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y ESTELA ABELLÁN CIVERA se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

ESTELA ABELLÁN CIVERA adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y ESTELA ABELLÁN CIVERA llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a ESTELA ABELLÁN CIVERA: AVENIDA CARDENAL COSTA 41 12004 Castellón/Castelló

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/cf72e234505a0b908f7cbab4b14879cd>

cf72e234505a0b908f7cbab4b14879cd

CSV: cf72e234505a0b908f7cbab4b14879cd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ESTELA ISABEL ABELLAN CIVERA	En representación	16/09/2021 11:56:00	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	17/09/2021 18:57:00	



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Zaragoza a 3 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Pérez Anadón, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA núm. 153, de 6 de agosto), en nombre del Gobierno de Aragón y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

De otra parte, el Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA nº 31 de 14 de febrero de 2020), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor





inserción profesional. Asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que, en cumplimiento del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estiman conveniente suscribir este convenio, para la formación práctica de alumnado universitario en los centros de la Universidad de Zaragoza en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De esta manera, el alumnado universitario podrá conocer de la gestión de los asuntos públicos en el Gobierno de Aragón y formarse una opinión informada sobre las decisiones y procedimientos administrativos y su legalidad, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

Tercero. Este convenio, que no tiene repercusión presupuestaria para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se enmarca dentro del régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que expresamente incluye en su ámbito de aplicación a los convenios que se suscriban por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las universidades públicas, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio de cooperación educativa instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los centros de la Universidad de Zaragoza en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.





SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1. Compromisos por parte del Gobierno de Aragón:
 - a) Acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas.
 - b) Designar un tutor o tutora responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona certificación en la que se reconozca la tarea realizada.
2. Compromisos por parte de la Universidad de Zaragoza:
 - a) Seleccionar los estudiantes universitarios idóneos para la realización de las prácticas en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según la formación que estén cursando.
 - b) Designar un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas.

TERCERA.- Obligaciones en materia de Seguridad Social

En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

CUARTA.- Características de las prácticas.

1. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la





Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

2. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o sus organismos, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni implicará derecho a la percepción de una retribución parte del estudiante.

3. El estudiante en prácticas se comprometerá a respetar las normas de organización del Gobierno de Aragón, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse. Asimismo, el estudiante deberá guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

4. La realización de las prácticas formativas a las que se refiere este convenio no supondrá en ningún caso mérito ni preferencia para el ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ni para el acceso a los puestos propios de su personal laboral.

5. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas, por curso académico.

6. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el tiempo de las prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante la persona responsable del Gobierno de Aragón.

7. En todo caso, las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.





QUINTA.- Protección de datos personales.

1. La Universidad y el Gobierno de Aragón se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

2. El Gobierno de Aragón adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados por la Universidad de acuerdo con la cláusula segunda ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

3. Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Universidad y el Gobierno de Aragón llevarán a cabo lo anterior por el interés público que una y otra parte tienen en ello.

4. Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

5. Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza

Al Gobierno de Aragón a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.





Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

6. Igualmente los interesados pueden consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en los registros de actividades de tratamiento de la Universidad y el Gobierno de Aragón (disponibles en <https://protecciondatos.unizar.es/registro-actividades-de-tratamiento> y https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=890) respectivamente.

SEXTA.- Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito mediante adenda recogida en anexo al presente convenio.

SÉPTIMA.- Seguimiento.

Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio.

- a) Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.
- b) Por parte del Gobierno de Aragón será la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, o persona que le sustituya.

OCTAVA.- Causas y consecuencias de la resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de las adendas al mismo, comunicándose entre las partes con un mes de antelación a la fecha en que vaya a tener efecto.





NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez inscrito en el Registro de Convenios, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

En cualquier momento antes de finalizar dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este Convenio serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado electrónicamente

El Consejero de Hacienda y
Administración Pública

Carlos Pérez Anadón

Vicerrectora de Transferencia e
Innovación Tecnológica en
funciones de la Universidad de
Zaragoza

M.ª Pilar Zaragoza Fernández



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO

En Zaragoza, a 8 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n°20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D^a. Laura Domingo Valero, que actúa en nombre y representación propia, con domicilio social en Carretera San Julián, 13. 4º 44002 Teruel y D.N.I. n.º 18448257A.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/acc042b2dd00fe3d2e64d73a2ec15e8a>

CSV: acc042b2dd00fe3d2e64d73a2ec15e8a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
LAURA DOMINGO VALERO	En representación	09/09/2022 09:51:00
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	14/09/2022 19:06:00



Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a CENTRO DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIA DE LAURA DOMINGO: Carretera San Julián, 13. 4º 44002 Teruel

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".

La vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Por suplencia (Res. de 21-01-2021 | BOA Núm. 20, de 01-02)

El vicerrector de Política Académica

José Ángel Castellanos Gómez

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/acc042b2dd00fe3d2e64d73a2ec15e8a>

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

CSV: acc042b2dd00fe3d2e64d73a2ec15e8a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LAURA DOMINGO VALERO	En representación	09/09/2022 09:51:00	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	14/09/2022 19:06:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR

En Zaragoza, a 8 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n^o20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D^a. María del Mar Molés Amposta, que actúa en nombre y representación propia, con domicilio social en Calle Joanot Martorell, N^o 20 12540 Vila-real y D.N.I. n.º 53382057T.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas

1

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/67f39d4cf920b44a07b5239283fa487e>



67f39d4cf920b44a07b5239283fa487e

CSV: 67f39d4cf920b44a07b5239283fa487e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA DEL MAR MOLES AMPOSTA	En representación	09/09/2022 10:33:00	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	14/09/2022 19:06:00	

curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a MOLÉS AMPOSTA, MARÍA DEL MAR: Calle Joanot Martorell, Nº 20 12540 Castellón/Castelló

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".

La vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Por suplencia (Res. de 21-01-2021 | BOA Núm. 20, de 01-02)

El vicerrector de Política Académica

José Ángel Castellanos Gómez



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/67f39d4cf920b44a07b5239283fa487e>

CSV: 67f39d4cf920b44a07b5239283fa487e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA DEL MAR MOLES AMPOSTA	En representación	09/09/2022 10:33:00	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	14/09/2022 19:06:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y Cuenca Gil, Rocío

En Zaragoza, a 12 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n°20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, Rocío Cuenca Gil, que actúa en nombre y representación propia, con domicilio social en C/ Zamarrilla, 15 3ªA 29009 Málaga y D.N.I. n.º 44650485X.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad Cuenca Gil, Rocío, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. Cuenca Gil, Rocío está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con Cuenca Gil, Rocío, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. Cuenca Gil, Rocío, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

CSV: 43a7fd1b9a03b879d4d48c325cd3d76	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO CUENCA GIL	En representación	12/09/2022 16:49:00	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	14/09/2022 19:06:00	

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y Cuenca Gil, Rocío se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

Cuenca Gil, Rocío adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y Cuenca Gil, Rocío llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a Cuenca Gil, Rocío: C/ Zamarrilla, 15 3ªA 29009 Málaga

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".

La vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Por suplencia (Res. de 21-01-2021 | BOA Núm. 20, de 01-02)

El vicerrector de Política Académica

José Ángel Castellanos Gómez

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/43a7ffd1b9a03b879d4d48c325cd3d76>

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

CSV: 43a7ffd1b9a03b879d4d48c325cd3d76	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO CUENCA GIL	En representación	12/09/2022 16:49:00	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	14/09/2022 19:06:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL

En Zaragoza, a 4 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n^o20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D^a. Carla Roman Segura, que actúa en nombre y representación de RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL, con domicilio social en Cesar Augusto 16 Principal C 50004 Zaragoza y C.I.F. n.º B13895875.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

CSV: fb8a6f1fdeb1c3d8c7f85fdd47519bf7

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 1 / 2

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

CARLA ROMAN SEGURA

En representación de la entidad

05/09/2023 10:28:00

ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO

Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza

05/09/2023 16:08:00



fb8a6f1fdeb1c3d8c7f85fdd47519bf7
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/fb8a6f1fdeb1c3d8c7f85fdd47519bf7>

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a RV INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA SL: Cesar Augusto 16 Principal C 50004 Zaragoza

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".



fb8a6f1fdeb1c3d8c7f85fdd47519bf7

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/fb8a6f1fdeb1c3d8c7f85fdd47519bf7>

CSV: fb8a6f1fdeb1c3d8c7f85fdd47519bf7	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CARLA ROMAN SEGURA ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	En representación de la entidad Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza	05/09/2023 10:28:00 05/09/2023 16:08:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD. GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I

En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernandez, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en C/ Pedro Cerbasa n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D. JOSÉ MANUEL ALDÁMIZ-ECHEVARRIA, que actúa en nombre y representación del SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD. GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I, con domicilio social en C/ Eugenio Luque 31, 3ª planta ZARAGOZA y D.N.I. (C.I.F. n.º Q5009442C).

Las partes en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que conciben en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en el SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD. GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estimarse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. El SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD. GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con el SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD. GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de beca o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referente a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. El SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD. GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto.- Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f64cc3724a776bb3ecace314d5be3623>

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2b5722a665cae2a2be9535ff5d48885>

CSV: 2b5722a665cae2a2be9535ff5d48885	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 405542		/15/01/2020 13:32	

CSV: f64cc3724a776bb3ecace314d5be3623	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	15/01/2020 14:08:00	



f64cc3724a776bb3ecace314d5be3623

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f64cc3724a776bb3ecace314d5be3623>



2b5722a665cae2a2be9535fff5d48885

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2b5722a665cae2a2be9535fff5d48885>

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2015, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y la SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I manifiesta que cumple las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

La SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I se hace responsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a trabajar con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los actos propios de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Universidad y entidad, empresa o institución llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su D.N.I., dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerencia@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza y a SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sede.agpd.gob.es>

Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firmen el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015 por M^{ra} Pilar Zaragoza Fernández, Vicetructora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.

EL GERENTE DEL SECTOR ZARAGOZA I DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, GERENCIA SECTOR ZARAGOZA I

Fdo.: D. JOSÉ MANUEL ALDANIZ ECHEVARRIA



CSV: 2b5722a665cae2a2be9535fff5d48885	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 405542		/15/01/2020 13:32	

CSV: f64cc3724a776bb3ecace314d5be3623	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	15/01/2020 14:08:00	

partes acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es permitir la realización de las prácticas a los alumnos con 90 créditos superados y matriculados en Grados y Master de la Universidad de Zaragoza, en los centros sanitarios del SESCAM, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

El SESCAM ofrecerá las plazas de prácticas en el número, duración y periodicidad que estime oportuno según las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que disponga.

Los alumnos incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, llevarán a cabo sus prácticas en calidad de estudiantes, por lo que su relación con el SESCAM es formativa, no suponiendo compromiso adicional a lo establecido en el convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla del SESCAM, el tiempo de la Universidad computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos a la prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo o nueva normativa aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la ORDEN SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.²

² Si se tratare de estudiantes de Formación Profesional, las referencias serán a la Orden SSI/3002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Ley 7/2013 de Educación en Castilla-La Mancha, Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y Orden de 25/08/16 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

CSV: 748991714895041005arcedatdel70	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 10	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGELA ROSA ALCALA ARELLANO	Viceministra de Esfuerzo y Empleo	30/11/2022 12:38:00	

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0>



742811710965041005arcedatdel70

Este documento es propiedad de la Universidad de Zaragoza. Puede ser utilizado en el ámbito de la docencia y la investigación.

CSV: d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 10	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 405542		/16/12/2022 09:14	

El Centro Docente al que pertenezca el/la estudiante presentará un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los futuros asignados para las mismas, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. Los alumnos estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del personal del centro asistencial que sea responsable de su formación, tal como establece la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

Con la finalidad de garantizar el respeto a la intimidad y confidencialidad de los datos de salud, los alumnos solo podrán acceder a la historia clínica en los términos previstos por el artículo 16.3 de la LBAF que requiere la previa disociación de los datos clínicos de los personales, para garantizar su anonimato.

TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La Universidad de Zaragoza deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes **previamente a su incorporación**.

Obligaciones de los alumnos

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Zaragoza.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el SESCAM bajo la supervisión del tutor académico.
- Mantener contacto con el tutor académico de/la estudiante durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse al centro sanitario del SESCAM en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el centro sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro sanitario del SESCAM y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de los pacientes.

sescam

CSV: /699f719905416070000000000070	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 10	
Función: Almacenamiento de	Cargo o Rol:	Fecha:	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Verificadora de Estadística y Empleo	20/11/2022 12:04:03	

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0>
 d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0

CSV: d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 10	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha:	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 405542		/16/12/2022 09:14	

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la fecha que figura en el convenio y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción.

En todo caso, la duración de este convenio no podrá ser superior a cuatro años conforme a lo dispuesto en el artículo 48 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la eficacia de este convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causa de resolución de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
 - La denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes del convenio comunicada con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda su expiración.
 - Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el convenio se resolviera por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 49 e) y 51.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0>



Código de barras: 116165041650428206c79fe6f4a6356f0

CSV: 116165041650428206c79fe6f4a6356f0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 10	
Y firmada electrónicamente por:	Déjago c/ Bol	Fecha	
ANDELA ROSÁ ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudios e Investigación	16/11/2022 12:34:00	

CSV: d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 10	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 405542		/16/12/2022 09:14	

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

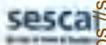
DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCION

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a cuanto disponen los artículos 4 y 6 de la misma, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes.

Si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

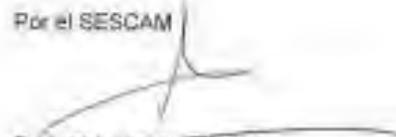


Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Zaragoza

Por el SESCAM

D./Dña. D^a Ángela Alcalá Arellano
 Vicerrectora de Estudiantes y Empleo


 D. Juan-Luis Borcay Mayor
 (Director Gerente GAI Cuenca)

CSV: 74691116955441059a5e01996972	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 10	
Firmado electrónicamente por:	Cargo o RUI	Fecha	
ANGELA ROSA ALCALA ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	30/11/2022 12:34:00	

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0>



74691116955441059a5e01996972

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el/los usuario/s indicado/s en el encabezamiento.

CSV: d9bf253e3ed428206c79fe6f4a6356f0	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 10	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 405542		/16/12/2022 09:14	

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y TCA y Obesidad Salud Mental S.L.

En Zaragoza, a 5 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n°20, de 1 de febrero), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D^a. Marta Tena Briceño, que actúa en nombre y representación de TCA y Obesidad Salud Mental S.L., con domicilio social en Coso 66, 2A 50001 Zaragoza 50001 Zaragoza y C.I.F. n.º B42804179.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTA

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad TCA y Obesidad Salud Mental S.L., acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. TCA y Obesidad Salud Mental S.L. está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con TCA y Obesidad Salud Mental S.L., no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. TCA y Obesidad Salud Mental S.L., por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas

1

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/658876785ef9da2004ea87fdb6a0ab57>



658876785ef9da2004ea87fdb6a0ab57

CSV: 658876785ef9da2004ea87fdb6a0ab57	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARTA TENA BRICEÑO	En representación	06/10/2021 11:22:00	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	07/10/2021 20:04:00	

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>

curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y TCA y Obesidad Salud Mental S.L. se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

TCA y Obesidad Salud Mental S.L. adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y TCA y Obesidad Salud Mental S.L. llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza y a TCA y Obesidad Salud Mental S.L.: Coso 66, 2A 50001 Zaragoza 50001 Zaragoza

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es>.

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

"Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015".



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/658876785ef9da2004ea87fdb6a0ab57>

CSV: 658876785ef9da2004ea87fdb6a0ab57	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARTA TENA BRICEÑO	En representación	06/10/2021 11:22:00	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	07/10/2021 20:04:00	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSITAT JAUME I

En Zaragoza, a 18 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, Dña. Pilar García Agustín, Vicerectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa de la Universitat Jaume I, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 17 de junio de 2014, con domicilio social en Av. de Vicent Sos Baynat s/n (12071) Castelló de la Plana y C.I.F. n.º Q6250003H

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad UNIVERSITAT JAUME I, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. La UNIVERSITAT JAUME I está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro/universitario o el tutor académico.

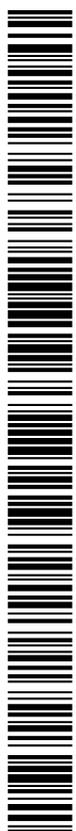
CSOJ 26f65c6e420f31547bb43772bab5d226	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por:	Dña. P. García Agustín	Fecha:	
MARIA PILAR ZARAGOZA FERNANDEZ	Vicerectora de Transferencia e Innovación (UNIZARAGOZA)	18/04/2018 14:50	



26f65c6e420f31547bb43772bab5d226
Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/26f65c6e420f31547bb43772bab5d226>

Contenido de la información: Documento firmado electrónicamente en formato PDF. Fecha de emisión: 18/04/2018 14:50

CSV: 26f65c6e420f31547bb43772bab5d226	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 389367		/02/05/2018 14:09	



Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/26f65c6e420f31547bb43772bab5d226>



UNIZAR050400066731150405

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la UNIVERSITAT JAUME I, no siendo de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. La UNIVERSITAT JAUME I, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una titulación efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto.- Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. El tratamiento de los datos de carácter personal del o de la estudiante se realizará en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, así como con la Resolución de 8 de junio de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Noveno. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será el Director de Universa.

Décimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual periodo, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastada según el artículo 17.3 de la Ley 39/2015 por M^{ra} Pilar Zaragoza Fernández, Viceministra de Transparencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, EMPLEO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSITAT JAUME I


UNIVERSITAT JAUME I
VICEMINISTRA DE TRANSPARENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PILAR ZARAGOZA AGUSTIN

CSV: 26f65c6e420f31547bb43772bab5d226	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 389367	Fecha	/02/05/2018 14:05	

CSV: 26f65c6e420f31547bb43772bab5d226	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 389367		/02/05/2018 14:05	

CSV: 730455755624948929844099 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>